

BOLETÍN

INFORMATIVO

MARÍTIMO

N° 8 / 2018

(PÚBLICO)

Valparaíso, Agosto 2018

ÍNDICE

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS, DE PERMISOS O AUTORIZACIONES.

(Artículo 38 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas,
D.S. N° 9 del 09 de enero de 2018)

www.directemar.cl
Marco Normativo
Resoluciones Locales AA.MM.



ACTIVIDAD NACIONAL:

Página

Charla de capacitación sobre Sistema de Cumplimiento y Control de
la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP) en Huasco.

7

RESOLUCIÓN DEL ÁMBITO GENERAL DE LA JURISDICCIÓN MARÍTIMA NACIONAL:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 13370/1, de 21 de agosto de 2018. Establece áreas de responsabilidad internacional para los pronósticos de tiempo marítimo oceánico.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1140, de 31 de agosto de 2018. Autoriza las faenas de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho a naves mercantes de bandera Chile que efectúen exclusivamente cabotaje.

8

12

PLANES DE EMERGENCIA DE ABORDO EN CASO DE NAVES, DE CONTINGENCIAS DE GESTIÓN DE BASURA DE A BORDO DE NAVES Y BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/997, de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "Puquén".
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1039, de 13 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "Teniente Reyes".

17

21

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1054, de 14 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Isla Maillén”.	25
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1055, de 14 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Doña Mimi”.	29
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1079, de 21 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “Chile Sub I”.	33
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1081, de 21 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “Tayco V”	37
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1082, de 21 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “Allipén”.	41
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1083, de 21 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “Chilesub II”	45
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1098, de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Poseidón”.	49
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1099, de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Manutara”.	53
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1100 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Estrella”.	57
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1101 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Acuario III”.	61
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1102 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Perseo”.	65

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1103 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Zeus I”.	69
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1104 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Interservice I”.	73
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1106 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Patricia Raquel I”.	77
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1107 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Minero”.	81
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1108 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MG Titán”.	85
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/994, de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de gestión de basuras del PAM “Cazador”	89
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/995, de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de gestión de basuras del PAM “Don Manuel”	92
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1097, de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de gestión de basuras del RAM “Quetro”	95
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12.805/20 de 01 de agosto de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Colchane”.	98
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12.805/21 de 21 de agosto de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Ballesta”.	99
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12.805/22 de 21 de agosto de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Puquén”.	100
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12.805/24 de 31 de agosto de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Pesur 1”.	101

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1037, de 10 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos u otras sustancias susceptibles de contaminar de la empresa “Servicios Marítimos, Transportes y Construcciones Carreño E.I.R.L.”. 102
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1038, de 10 de agosto de 2018. Acredita como Oil Spill Responder (OSR) a empresa “Servicios Marítimos, Transportes y Construcciones Carreño E.I.R.L.”. 106
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1056, de 14 de agosto de 2018. Acredita como Oil Spill Responder (OSR) a empresa “Oil Spill Response Litoral SpA”. 108
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1057, de 14 de agosto de 2018. Acredita como Oil Spill Responder (OSR) a empresa “Suatrans Chile S.A.” 110

RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/22, de 08 de agosto de 2018. Fija línea de la playa en el sector playa el consistorial, comuna de El Tabo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso. 112

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/992, de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar de la empresa “Orizón S.A.” para su muelle pesquero artesanal. 114

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/993, de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar de la empresa “Servicios Submarinos Chile Sub Ltda.” para su pontón Tocopilla. 118
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1080, de 21 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar de la empresa “Camanchaca Pesca Sur S.A.” en su muelle Tomé. 122

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/996 de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Pillihue” de la empresa “Salmones Aysén S.A.” 126
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/998 de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Teguel 4” de la empresa “Aquachile S.A.” 130
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/999 de 02 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Teguel 2” de la empresa “Aquachile S.A.” 134
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1040 de 13 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Punta Paula” de la empresa “Aquachile S.A.” 138
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/21 de 08 de agosto de 2018. Fija línea de playa en sector norte de isla Nayahué, comuna de Chaitén, provincia de Palena, región de Los Lagos. 142

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1095 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Punta Lobos” de la empresa “Australis Mar S.A.” 143
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1096 de 24 de agosto de 2018. Aprueba Plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivo “Estero Retroceso” de la empresa “Australis Mar S.A.” 147

ACTIVIDAD INTERNACIONAL:

- Capacitación del Sistema LRIT a la Unidad de Capitanías De Puerto y Asuntos Marítimos de México 151

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

ACTIVIDAD NACIONAL

Charla de capacitación sobre Sistema de Cumplimiento y Control de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP),



Con el fin de proporcionar herramientas técnicas a los diferentes actores de la labor portuaria y que permitan desarrollar las labores en terreno de una manera más segura y eficiente, el martes 21 de agosto la Dirección Regional del Trabajo de Atacama, por invitación de la Capitanía de Puerto de Huasco, llevó a cabo una jornada de capacitación orientada a difundir los alcances y detalles del Sistema de Control y Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria (SCCNLP), medidas cuya entrada en vigencia permiten disponer en lo medular de una plataforma electrónica destinada a soportar y almacenar toda la documentación laboral que se deba ingresar respecto de los trabajadores portuarios y además registrar el ingreso y permanencia de personas en el interior de los recintos portuarios.

La actividad a cargo de personal dependiente de la Dirección Regional del Trabajo, contó con la participación de la totalidad de las empresas ligadas a la actividad portuaria (Empresas y Terminales Portuarios, Empresas de Muellaje, Agencias de Naves, Empresas de Seguridad, entre otras) y que están obligadas a disponer la utilización de esta plataforma, ocasión en la cual los asistentes pudieron aclarar ciertas dudas y formular sus consultas en cuanto a la operación y alcance del sistema en general.

Finalmente, el Capitán de Puerto de Huasco, CC OM LT Lorenzo Panes Ramírez en compañía de Don Héctor Rojas Olgún de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama, agradecieron la asistencia e interés demostrado en la actividad, destacando la importancia de disponer de nuevas herramientas en beneficio de la actividad marítima y portuaria.

RESOLUCIÓN DEL ÁMBITO GENERAL DE LA JURISDICCIÓN MARÍTIMA NACIONAL:

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 13.370/1 Vrs.

ESTABLECE ÁREAS DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL PARA LOS PRONÓSTICOS DE TIEMPO MARÍTIMO OCEÁNICO.

VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2018

VISTO: el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS 1974-78 en su forma enmendada), Capítulo V Seguridad de la Navegación, regla 5 Servicios Meteorológicos; lo establecido en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N°292, de fecha 25 de julio de 1953; el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Puertos de la República, aprobado por D.S. (M) N°1340, de fecha 14 de noviembre 1941, Título XVIII Mal Tiempo y Emergencias; el Manual Conjunto OMI-OHI-OMM aprobado por Circular Marítima MSC.1-1310, del 21 de noviembre 2014, Títulos 8, 9 y 10; el D.S. CJA N°6030/1, de fecha 01 de junio de 1964 modificado, que crea el Servicio Meteorológico de Campaña de la Armada, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente división de las Áreas de Responsabilidad Internacional de Pronósticos de Tiempo Marítimo Oceánico, que ha asumido el Estado de Chile ante la Organización Meteorológica Mundial, denominado METAREA XV y asignado al Servicio Meteorológico de la Armada, que para efectos prácticos se encuentra dividida de acuerdo al siguiente detalle:
 - a.- Zona 1: Área comprendida desde la Latitud 18°20' Sur (Arica) hasta la Latitud 30° Sur (Coquimbo), extendiéndose desde el borde costero hasta la Longitud 76° Weste.
Subdivisiones:
 - 1) Arica a Taltal (en Latitud 25° Sur) y desde línea de costa hasta la Longitud 76° Weste.
 - 2) Taltal a Coquimbo y línea de costa a la Longitud 76° Weste.
 - b.- Zona 2: Área comprendida desde Latitud 30° hasta 33° Sur (Coquimbo a Valparaíso), extendiéndose desde el borde costero a la Longitud 78° Weste.
 - c.- Zona 3: Área comprendida desde Latitud 33° a 35° Sur (Valparaíso a Constitución), extendiéndose desde el borde costero a Longitud 78° Weste.
 - d.- Zona 4: Área comprendida desde Latitud 35° a 38° Sur (Constitución hasta Isla Mocha) y del borde costero hasta la Longitud 78° Weste.
 - e.- Zona 5: Área comprendida desde Latitud 38° a 42° Sur (Isla Mocha hasta el Canal Chacao) y desde el borde costero hasta la Longitud 78° Weste.

f.- Zona 6: Área comprendida desde Latitud 42° a 48° Sur (Canal Chacao al Golfo de Penas) y del borde costero hasta la Longitud 81° Weste.

- Subdivisiones:
- 1) Canal Chacao a Isla Guamblín (en Latitud 45° Sur) y desde línea de costa hasta la Longitud 81° Weste.
 - 2) Isla Guamblín al Golfo de Penas y desde línea de costa hasta la Longitud 81° Weste.

g.- Zona 7: Área comprendida desde Latitud 48° a 53° Sur (Golfo de Penas a Islotes Evangelistas) y desde el borde costero hasta la Longitud 81° Weste.

h.- Zona 8: Área comprendida desde Latitud 53° a 60° Sur (Islotes Evangelistas al Paso Drake) y desde el borde costero hasta Longitud 53° a 81° Weste.

- Subdivisiones:
- 1) Islotes Evangelistas hasta las Islas Diego Ramírez (en Latitud 56° Sur) y desde Longitud 68° Weste (Cabo de Hornos) hasta la Longitud 81° Weste.
 - 2) Islas Diego Ramírez al Paso Drake (en Latitud 60° Sur) y desde Longitud 53° a la 81° Weste.

i.- Zona 9: Área comprendida desde Latitud 60° a 90° Sur (Paso Drake hasta el Polo Sur) y desde la Longitud 53° hasta 120° Weste.

- Subdivisiones:
- 1) Sector Este, desde Latitud 60° Sur hasta las costas de la Antártica y entre Longitudes 53° a 76° Weste, incluyendo el Paso Drake Sur, Estrecho Bransfield, costa Weste de la Tierra de O'Higgins y el Mar de Wedell.
 - 2) Sector Central, desde Latitud 60° Sur hasta las costas de la Antártica y entre Longitudes 76° a 95° Weste.
 - 3) Sector Weste, desde Latitud 60° Sur hasta las costas de la Antártica y entre Longitudes 95° hasta 120° Weste.

j.- Zona 10: Área comprendida desde Latitud 18°20' Sur hasta Latitud 60° Sur desde el límite de las zonas 1 a 8, hasta la Longitud 120° Weste.

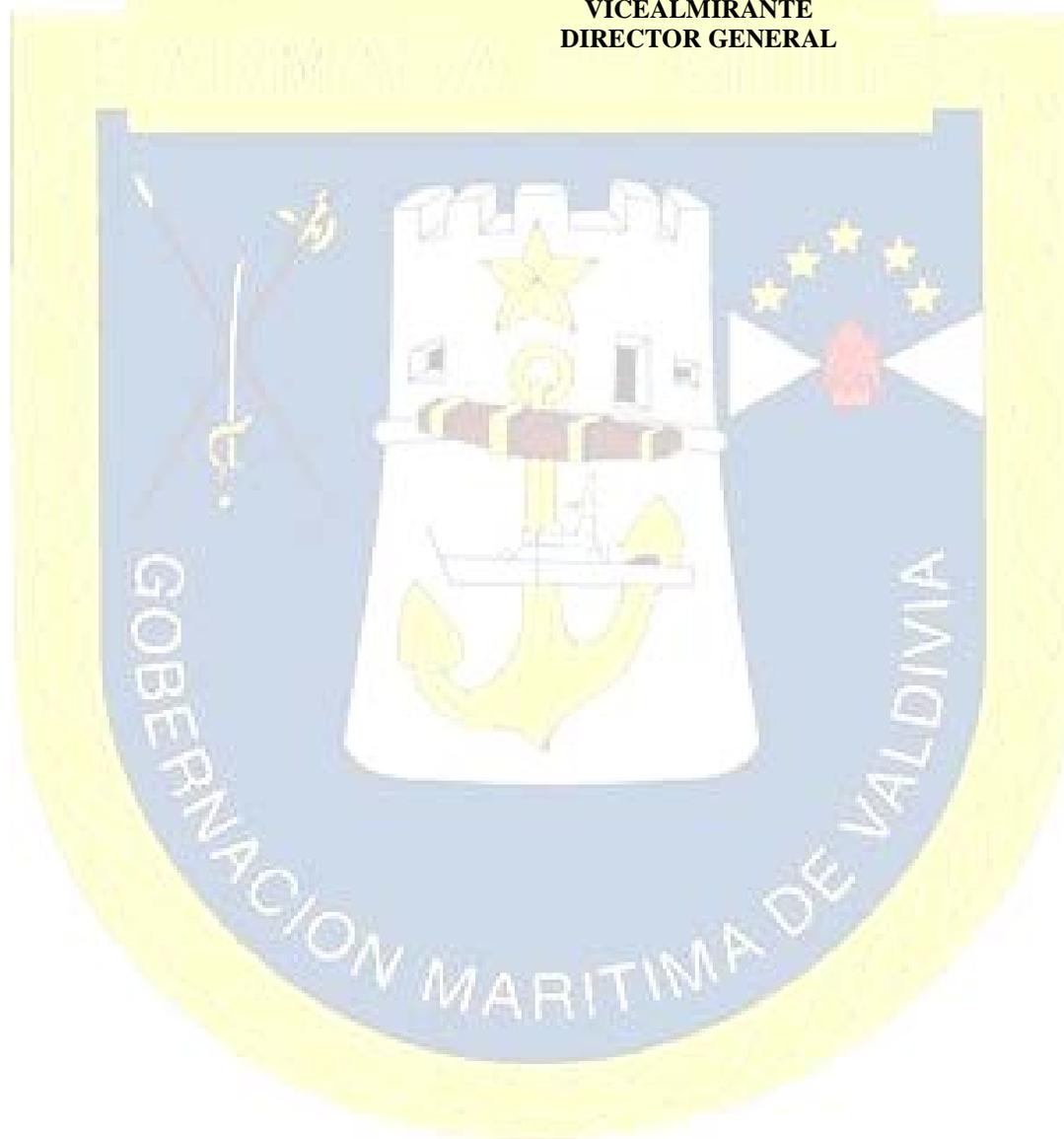
- Subdivisiones:
- 1) Sector Nor-Este, desde Latitud 18°20' hasta 30° Sur y desde la Longitud 76° a 95° Weste.
 - 2) Sector Nor-Weste, desde Latitud 18°20' hasta 30° Sur y desde la Longitud 95° a 120° Weste.
 - 3) Sector Central-Este, desde Latitud 30° a 45° Sur y desde el límite de las Zonas 2 a la 6, hasta la Longitud 95° Weste.
 - 4) Sector Central-Weste, desde Latitud 30° a 45° Sur y desde la Longitud 95° a 120° Weste.
 - 5) Sector Sur-Este, desde Latitud 45° a 60° Sur y entre Longitudes 81° a 95° Weste.
 - 6) Sector Sur-Weste, desde Latitud 45° a 60° Sur y entre Longitudes 95° a 120° Weste.

2.- Sin perjuicio de las áreas de responsabilidad anteriormente señaladas, los Centros Meteorológicos dependientes de las respectivas Gobernaciones Marítimas, elaborarán pronósticos de tiempo marítimo local para los puertos y bahías que les corresponda, además del apoyo a las Unidades y Reparticiones que les soliciten apoyo especial.

3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, y en la página Web de esta Dirección General, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL



ZONAS DE PRONÓSTICOS DE TIEMPO MARÍTIMO METAREA XV CHILE

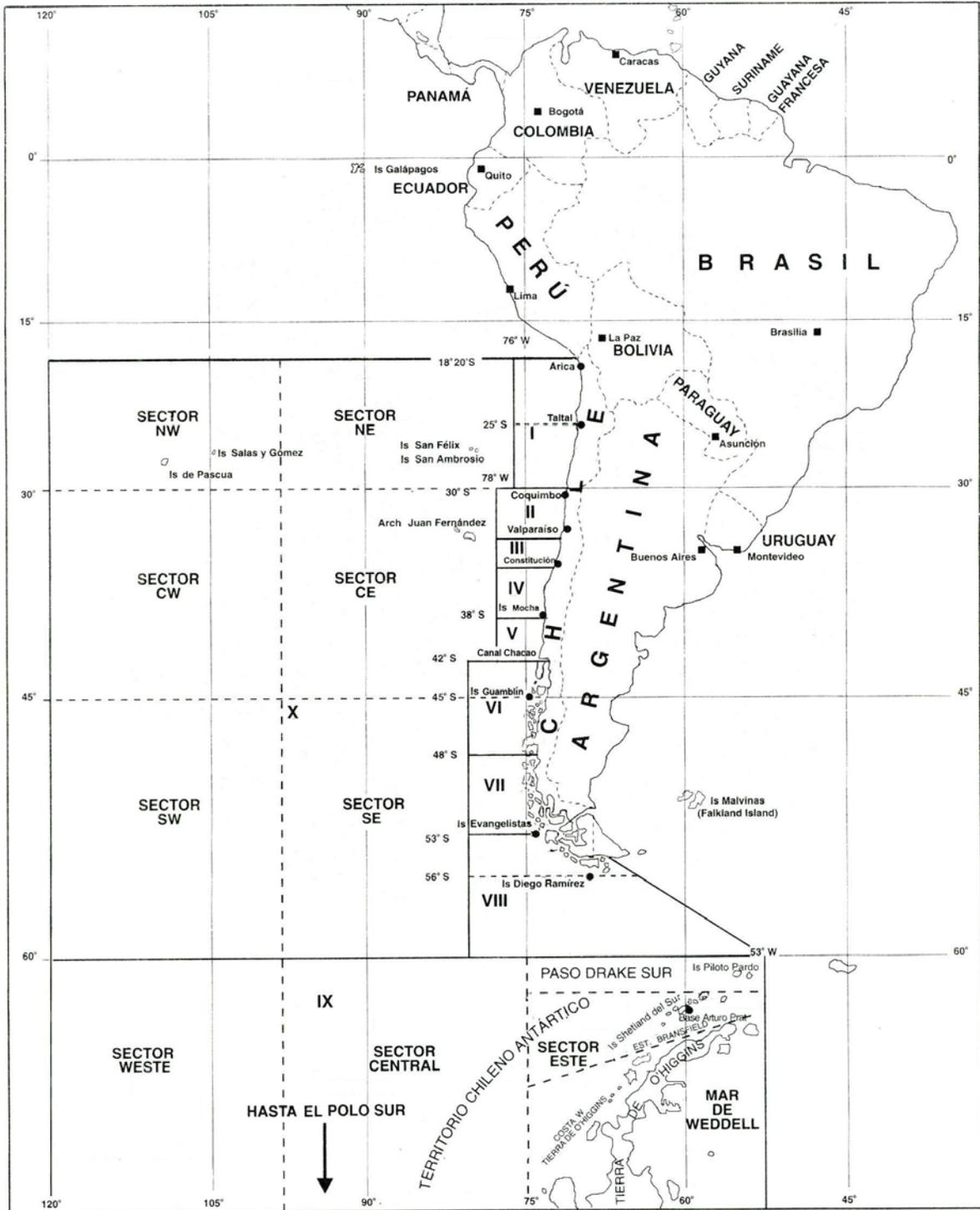


Diagrama esquemático, no tiene valor jurídico.

D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/05/1140 VRS.

AUTORIZA LAS FAENAS DE PULIDO DE HÉLICE, TIMÓN, EJE Y/O ZONAS NICHOS A NAVES MERCANTES DE BANDERA CHILENA QUE EFECTÚEN EXCLUSIVAMENTE CABOTAJE.

VALPARAÍSO, 31 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; los artículos 2° y 3° del D.S. (M) N° 01/1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992; D.S. (M) N° 1.340 Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República (OSD) de fecha 14 de junio de 1941 y lo recomendado en la Resolución MEPC.207 (62) adoptada por la Organización Marítima Internacional (OMI) el 15 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

- 1.- Las Directrices para el Control y la Gestión de la Contaminación Biológica de los Buques, tendientes a reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras, aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante Resolución MEPC.207 (62) adoptada el 15 de julio de 2011.
- 2.- Que, la implementación de prácticas para el control y la gestión de la contaminación biológica puede contribuir considerablemente a minimizar los riesgos relacionados con la transferencia de especies acuáticas invasoras desde los buques, mejorar el rendimiento hidrodinámico y la eficiencia energética de los buques, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones atmosféricas.
- 3.- Que, el riesgo de introducción de especies exóticas invasoras a consecuencia de las bioincrustaciones, se ve ampliamente reducido si se encuentran en la primera fase de incrustación, es decir como limo.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE las faenas de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho en naves que lo requieran para su mantención. Dicho proceso sólo podrá realizarse a la gira, y si las condiciones lo permiten, según los puntos de fondeo autorizados por la Autoridad Marítima Local y estará circunscrito exclusivamente a naves mercantes chilenas que realicen tráfico nacional y sujeto a la presentación de antecedentes ante dicha autoridad, para su revisión y autorización cuando corresponda.

La presente resolución, poseerá el carácter de transitoria, sin perjuicio de otros permisos sectoriales y/o actividades asociadas que se requieran para desarrollar la actividad solicitada.

2.-

DISPÓNESE:

- a.- Que, la solicitud de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho de servicio de bahía debe ser efectuada por el interesado (agencia de naves o armador) en horario hábil, 2 días (48 horas) antes de la fecha programada para la faena, con la finalidad de revisar los antecedentes requeridos en el Anexo "A" adjunto. Dichos antecedentes serán revisados en la Capitanía de Puerto en la cual se haga el requerimiento.
- b.- Que, la solicitud de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho no será autorizada en los siguientes casos:
- Cuando la nave haya permanecido sin movimiento en un mismo puerto por más de 3 meses.
 - Si presenta incrustaciones mayores al estado de limo.
 - Naves que presenten esquema de pintura con contenidos de compuestos organoestánicos (TBT).
 - Condiciones de mar y viento desfavorables a juicio de la Autoridad Marítima.
- c.- Que, la empresa solicitante ejecutará la faena de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho de acuerdo a lo indicado en el Anexo "A" adjunto y en los términos que se detallan en la presente Resolución, presentando la mayor cantidad de antecedentes que respalden su solicitud.
- d.- Que, las actividades de pulido deben ser informadas a la Autoridad Marítima jurisdiccional con una antelación mínima de 2 días (48 horas) en horario hábil, objeto garantizar su debido control e inspección *in situ*, cuando corresponda.
- e.- Que, la empresa que realizará la faena, debe cumplir con las exigencias para la ejecución de trabajos submarinos, según lo establece el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales (D.S. N°752, de 8 de septiembre de 1982, modificado por D.S (M) N°545 de 24 de octubre de 2013) y el resto de las normas de seguridad aplicables.
- f.- Que, el incumplimiento de las medidas dispuestas en la presente resolución será sujeto de sanciones conforme lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
- g.- Que, la Autoridad Marítima Local llevará un registro mensual de las actividades de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho autorizadas bajo la presente resolución y deberá reportarlas semestralmente a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en la forma que se disponga.
- h.- Que, la solicitud para la realización de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho será firmada en dos copias, una por el Capitán de Puerto y la otra por la Agencia de Naves o el Armador de la nave.
- i.- Que, la presente resolución podrá ser modificada o derogada, de acuerdo a la evaluación de nuevos antecedentes y evidencia técnica a la vista, relacionada con la materia.

- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



ANEXO "A"

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE PULIDO DE HÉLICE, TIMÓN, EJE Y/O ZONAS NICHOS DE BUQUES.

I.- DATOS

- a) Nombre de la nave:
- b) Armador:
- c) Tipo de nave:
- d) N° de matrícula:
- e) Señal de llamada:
- f) Armador o agencia que solicita la autorización:
- g) Fecha última carena:
- h) Fecha de la limpieza que se efectuará:
- i) Hora de inicio:
- j) Hora de término:
- k) Empresa de buceo que realiza el pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho:

II.- DECLARACIÓN

Declaro que:

1.- Razones que fundamentan la necesidad de realizar el pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho:

- Mejora eficiencia energética.
- Mantenimiento zonas nicho.
- Pulido de hélice y timón.
- Otra, especificar _____

2.- La pintura de la nave no contiene productos químicos nocivos para el ambiente (principalmente compuestos organoestánicos). Adjuntar el certificado de la pintura antiincrustante, ficha técnica y hoja de seguridad.

SI NO

Observaciones:

3.- La nave haya estado en un mismo puerto por más de 3 meses.

SI

NO

Observaciones:

4.- Indique qué tipo de incrustaciones se espera retirar.

(No se autorizará la faena de pulido en caso de incrustaciones mayores a limo)

Limo, sin incrustaciones de invertebrados.

Incrustaciones calcáreas (inferior a 7 mm).

Incrustaciones calcáreas avanzadas (mayores a 7 mm).

5.- Las faenas de pulido se realizarán sólo en lugares indicados en el Pto N°1 de esta Declaración y no se extenderán en ningún caso al casco de la nave.

III.- GESTIÓN DE RESIDUOS

No se espera retirar residuos sólidos.

Se retirarán restos sólidos de forma manual.

Se empleará sistema de recuperación autocontención.

Observación: (Indicar lugar de disposición final cuando corresponda)

IV.- INFORME FINAL

Posterior al trabajo de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho se debe entregar a la Capitanía de Puerto donde se realiza la solicitud, un informe de la actividad realizada, cuyo contenido mínimo debe incluir, tiempo de duración de la faena; croquis simple de las áreas a pulir; fotografías (máximo 4).

FIRMA ARMADOR

FIRMA CAPITÁN DE PUERTO

PLANES DE EMERGENCIA DE ABORDO EN CASO DE NAVES, DE CONTINGENCIAS DE GESTIÓN DE BASURA DE A BORDO DE NAVES Y BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

Reflotamiento M/N Seikongen, 3 de agosto.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/997/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "PUQUÉN".

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "CPT REMOLCADORES S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "PUQUÉN", remitida por carta "CPT REMOLCADORES S.A." N° VAP-09, de fecha 27 de junio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PUQUÉN” (CA-4134) 328 A.B., presentado por la empresa naviera “CPT REMOLCADORES S.A.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

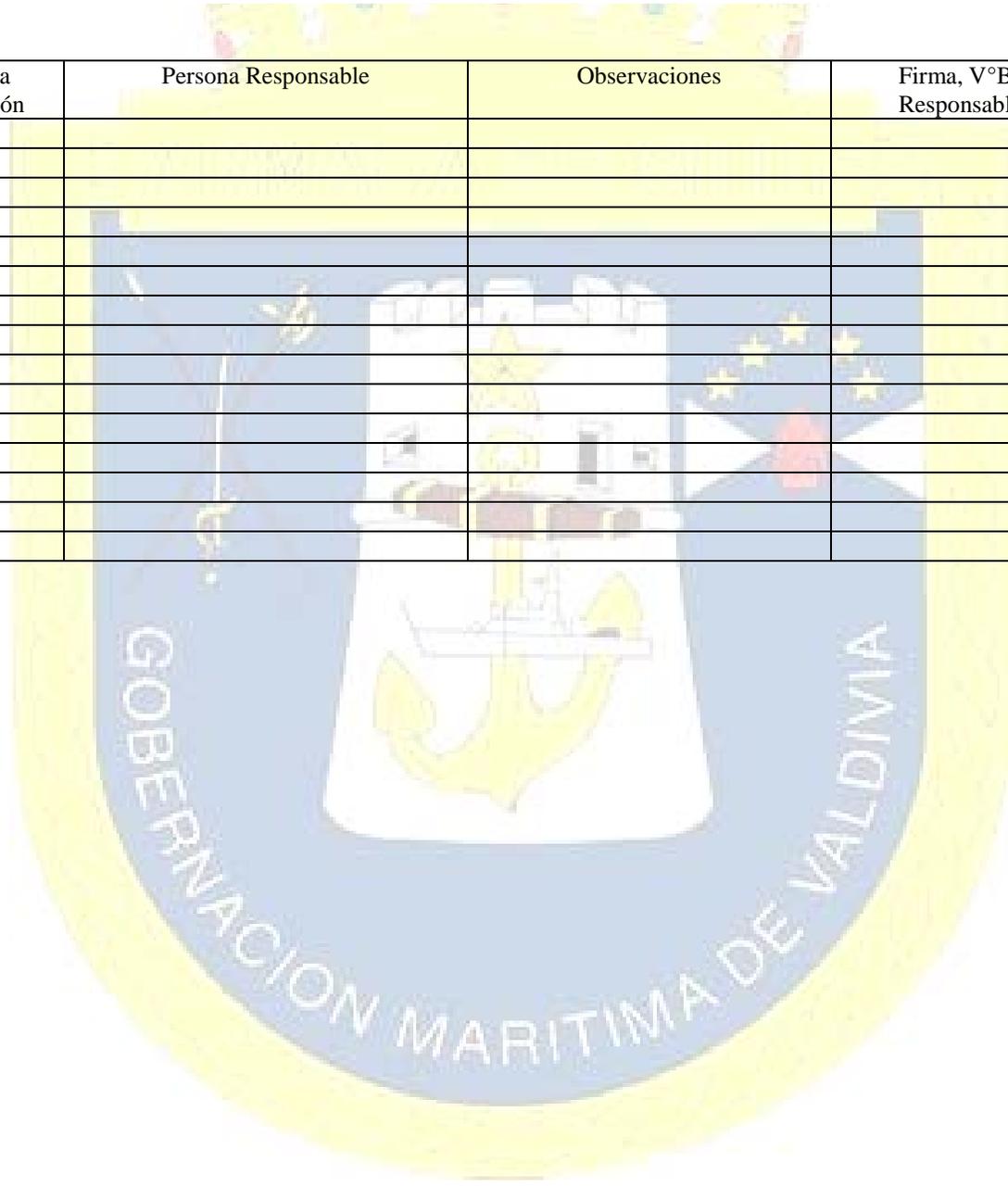
FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	“PUQUÉN”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	RAM "PUQUÉN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1039 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL RAM “TENIENTE REYES”.

VALPARAÍSO, 13 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera “BADINOTTI MARINE CHILE SpA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “TENIENTE REYES”, remitida por carta “ASENAU” s/n, de fecha 29 de junio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “TENIENTE REYES” (CB-8432) 74 A.B., presentado por la empresa naviera “BADINOTTI MARINE CHILE SpA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

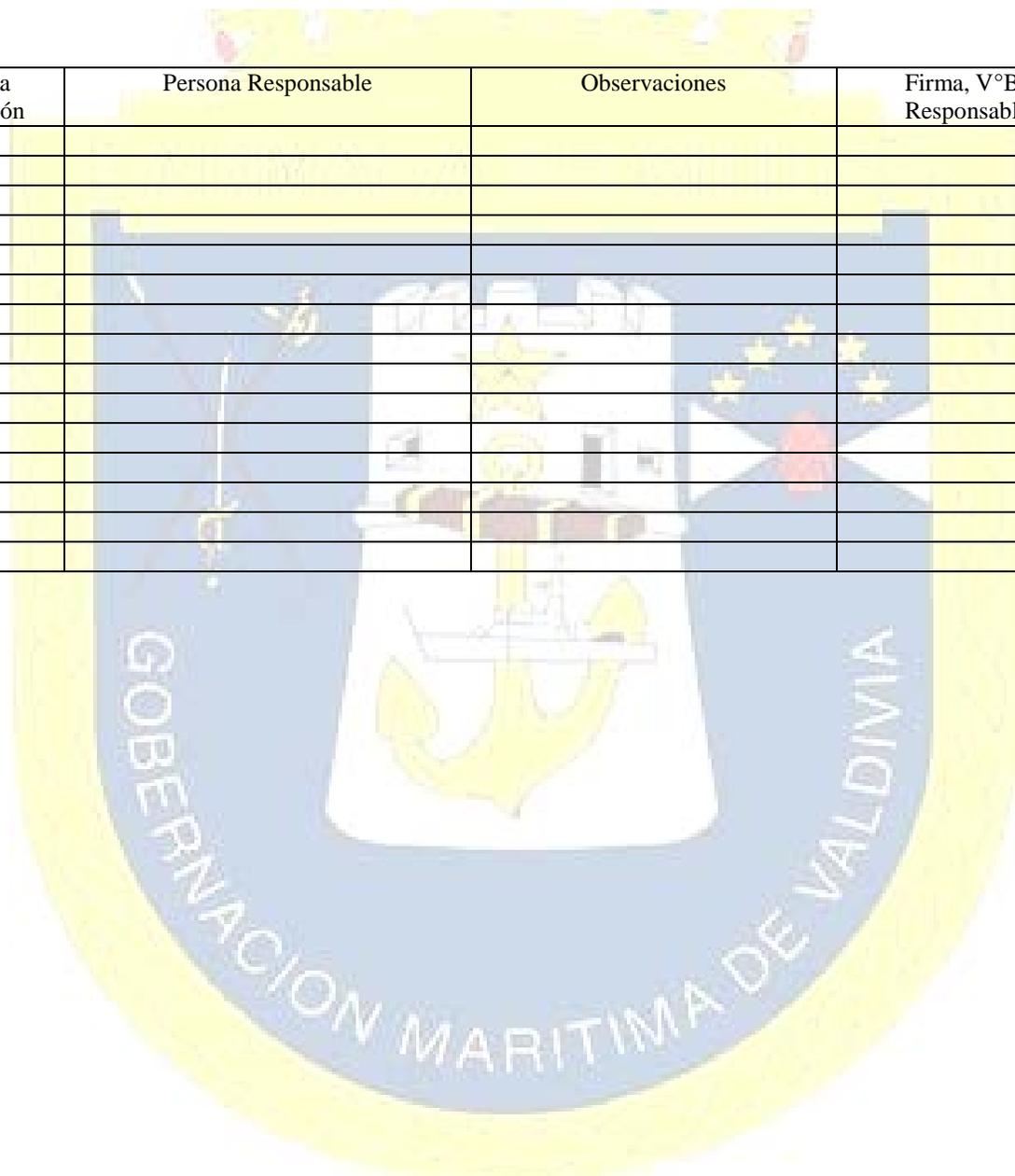
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SCHEEL MARINE LTDA.
NAVE	"TENIENTE REYES"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SCHELL MARINE LTDA.
NAVE	RAM “TENIENTE REYES”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1054 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "ISLA MAILLEN".

VALPARAÍSO, 14 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "TRANSMARKO S.A.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ISLA MAILLEN", remitida por carta TMK N° 50, de fecha 21 de junio de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ISLA MAILLEN" (CA-4084) 997 A.B., presentado por la empresa naviera "TRANSMARKO S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

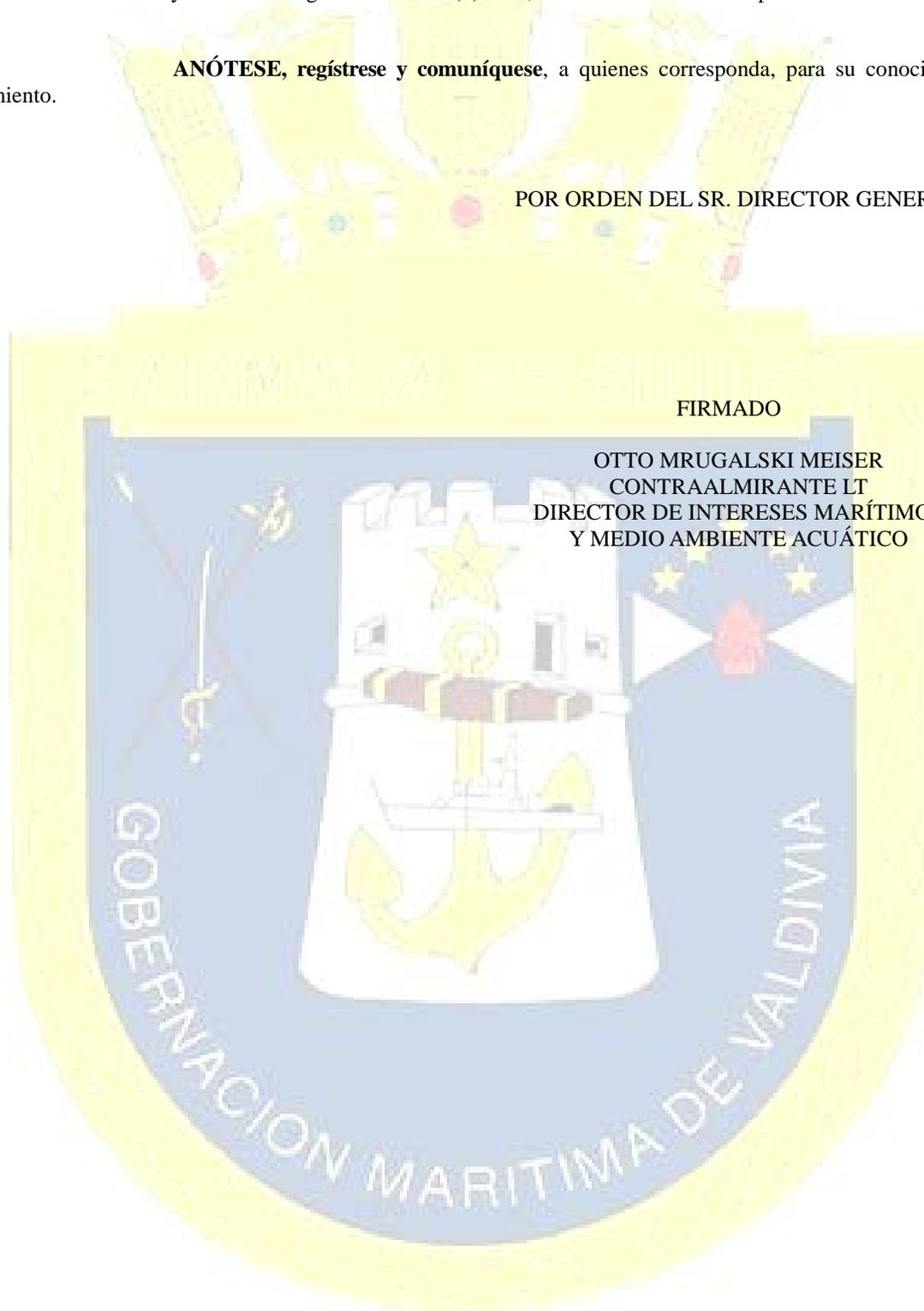
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE, regístrese y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

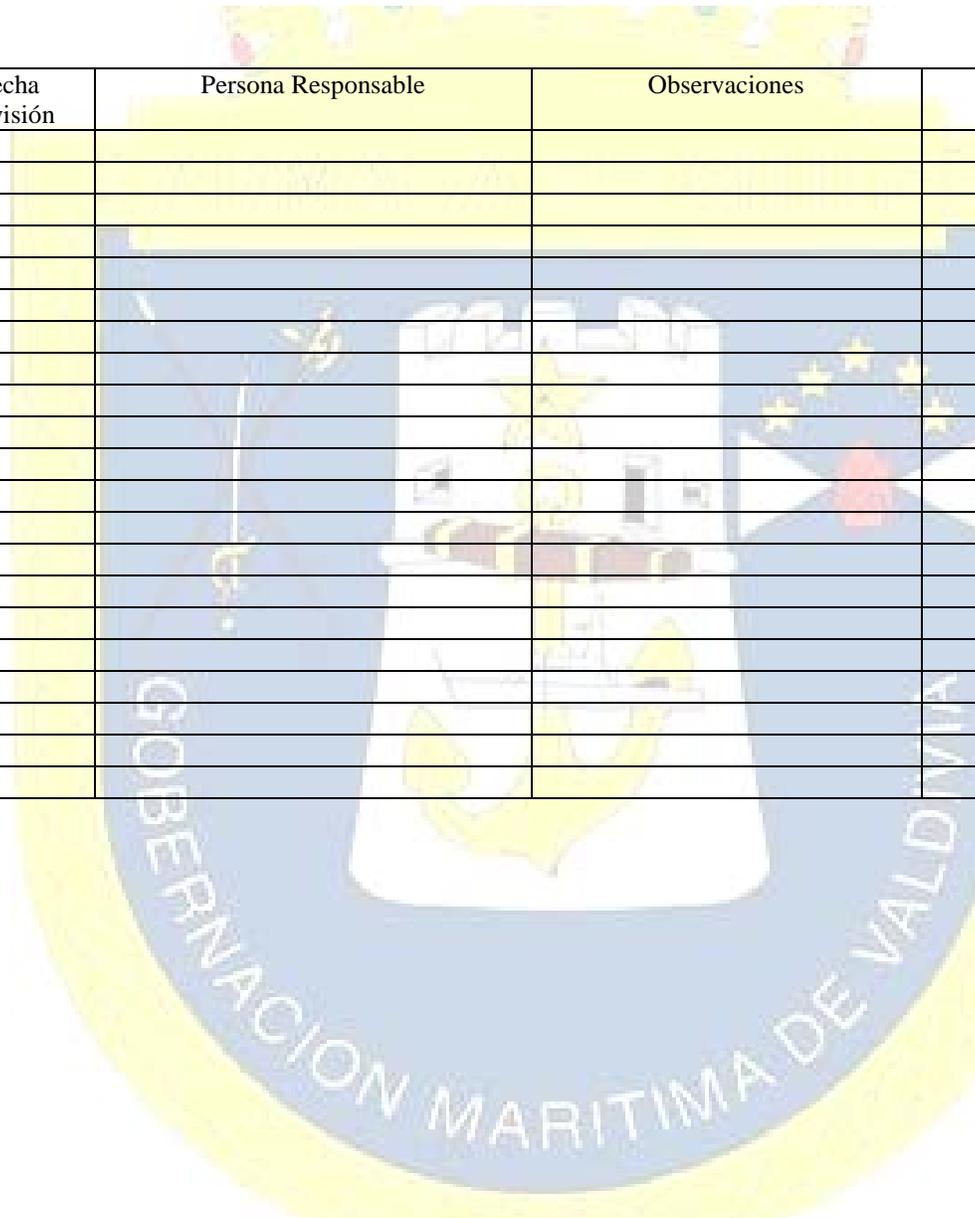
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "ISLA MAILLEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, VºBº Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHFAS S.A.
NAVE	M/N "ISLA MAILLEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1055 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “DOÑA MIMI”.

VALPARAÍSO, 14 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera “TRANSMARKO S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA MIMI”, remitida por carta TMK N° 49, de fecha 21 de junio de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA MIMI” (CBMM) 1.999 A.B., presentado por la empresa naviera “TRANSMARKO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

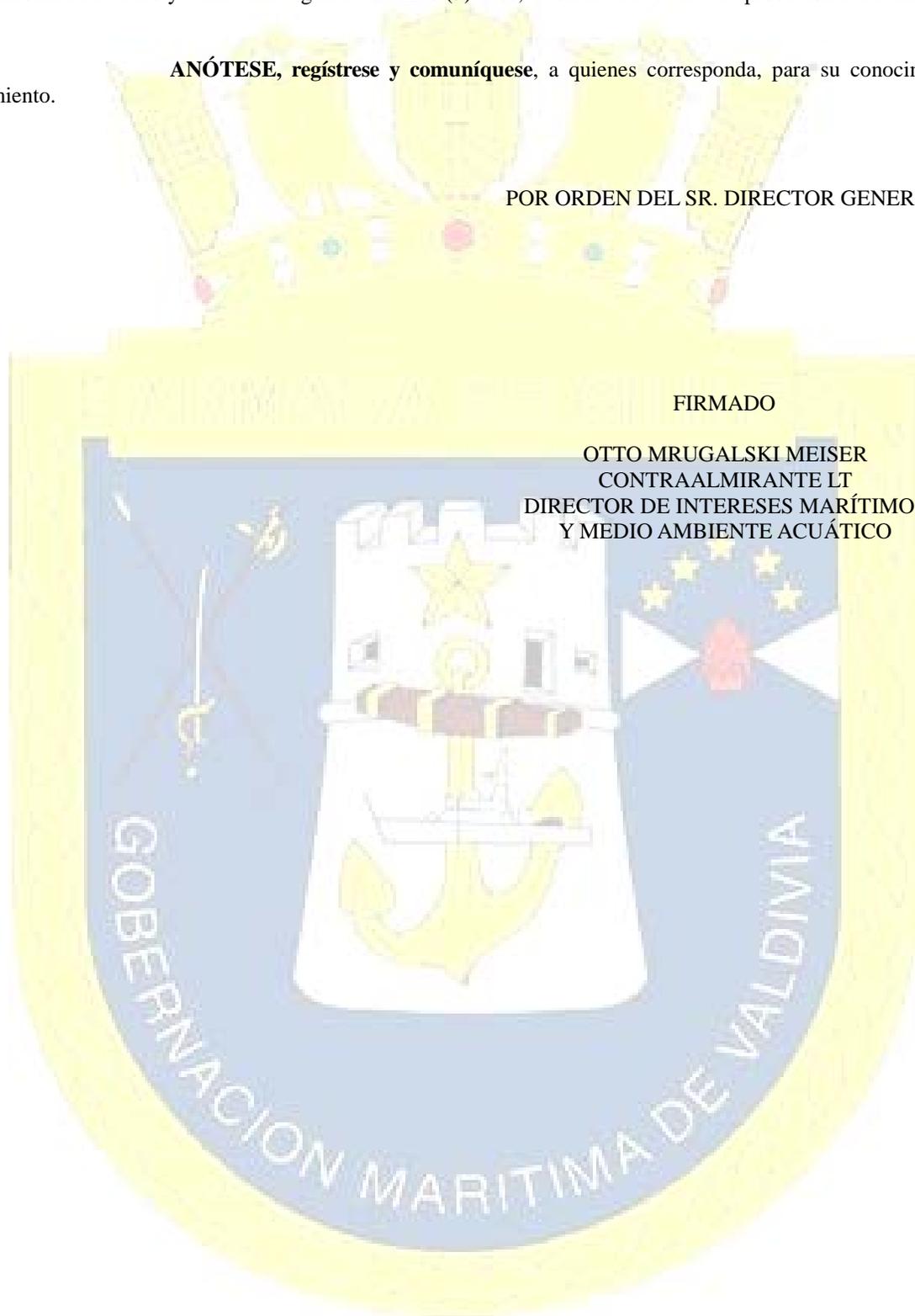
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE, regístrese y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1079 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL REMOLCADOR DE BAHÍA “CHILE SUB I”.

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “CHILE SUB I”, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, según Memorandum Ordinario N° 12.600/203, de fecha 12 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “CHILE SUB I” (CA-2721) 49,89 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

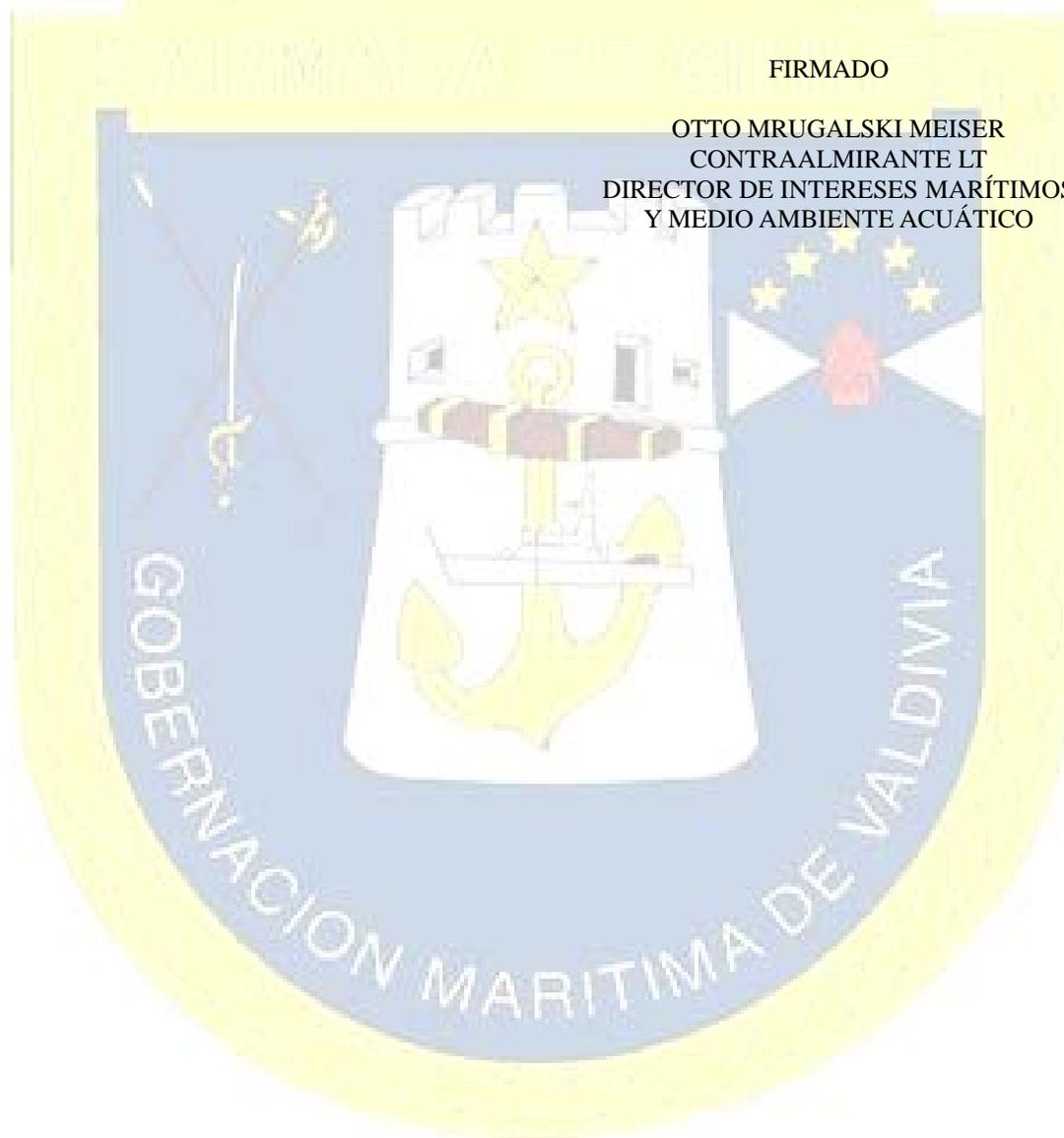
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA
NAVE	REMOLCADOR DE BAHÍA "CHILE SUB I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1081 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "TAYCO V".

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "CPT REMOLCADORES S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "TAYCO V", remitida por carta "CPT REMOLCADORES S.A." N° VAP-10, de fecha 20 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

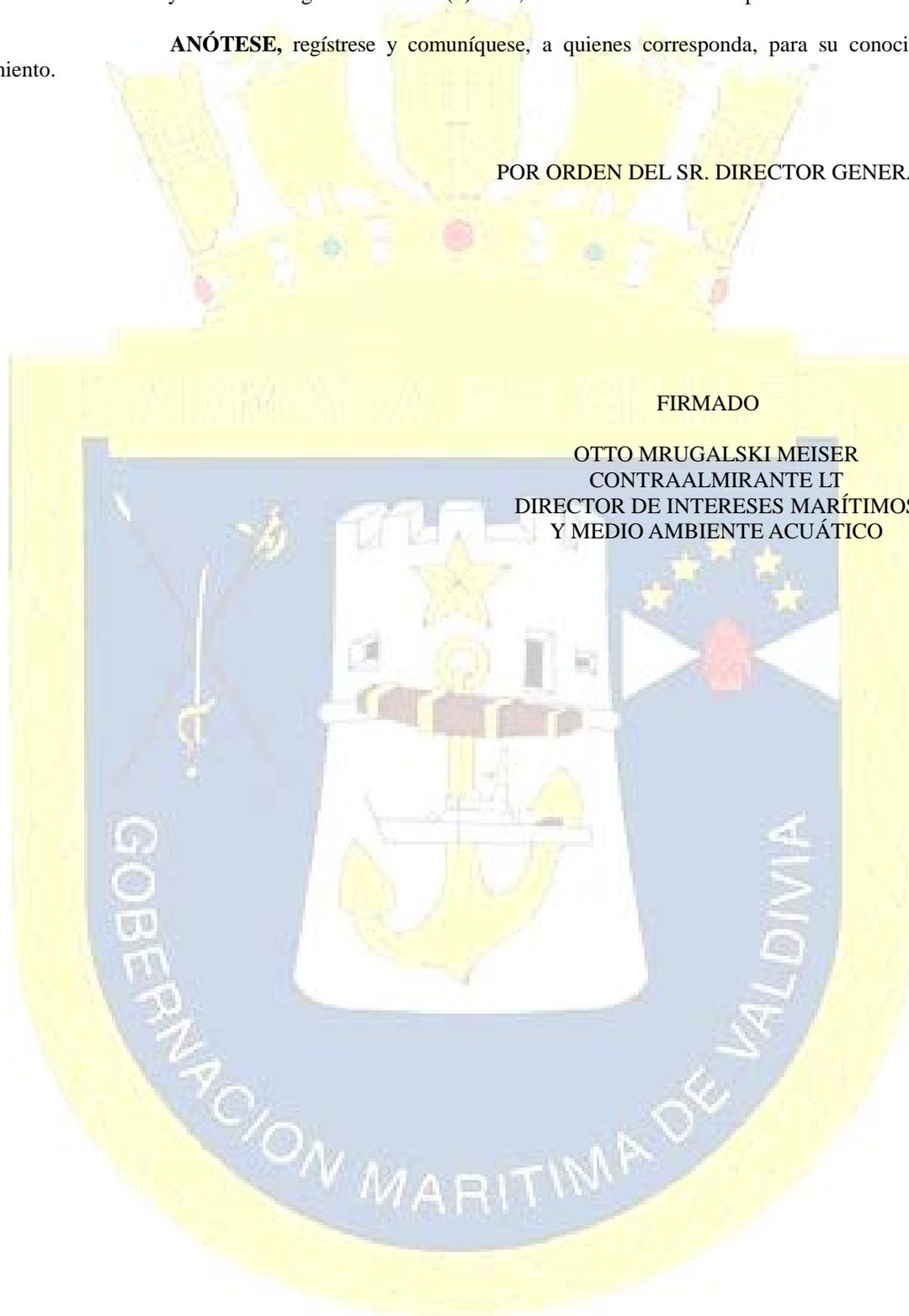
- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "TAYCO V" (CB-7441) 218 A.B., presentado por la empresa naviera "CPT REMOLCADORES S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

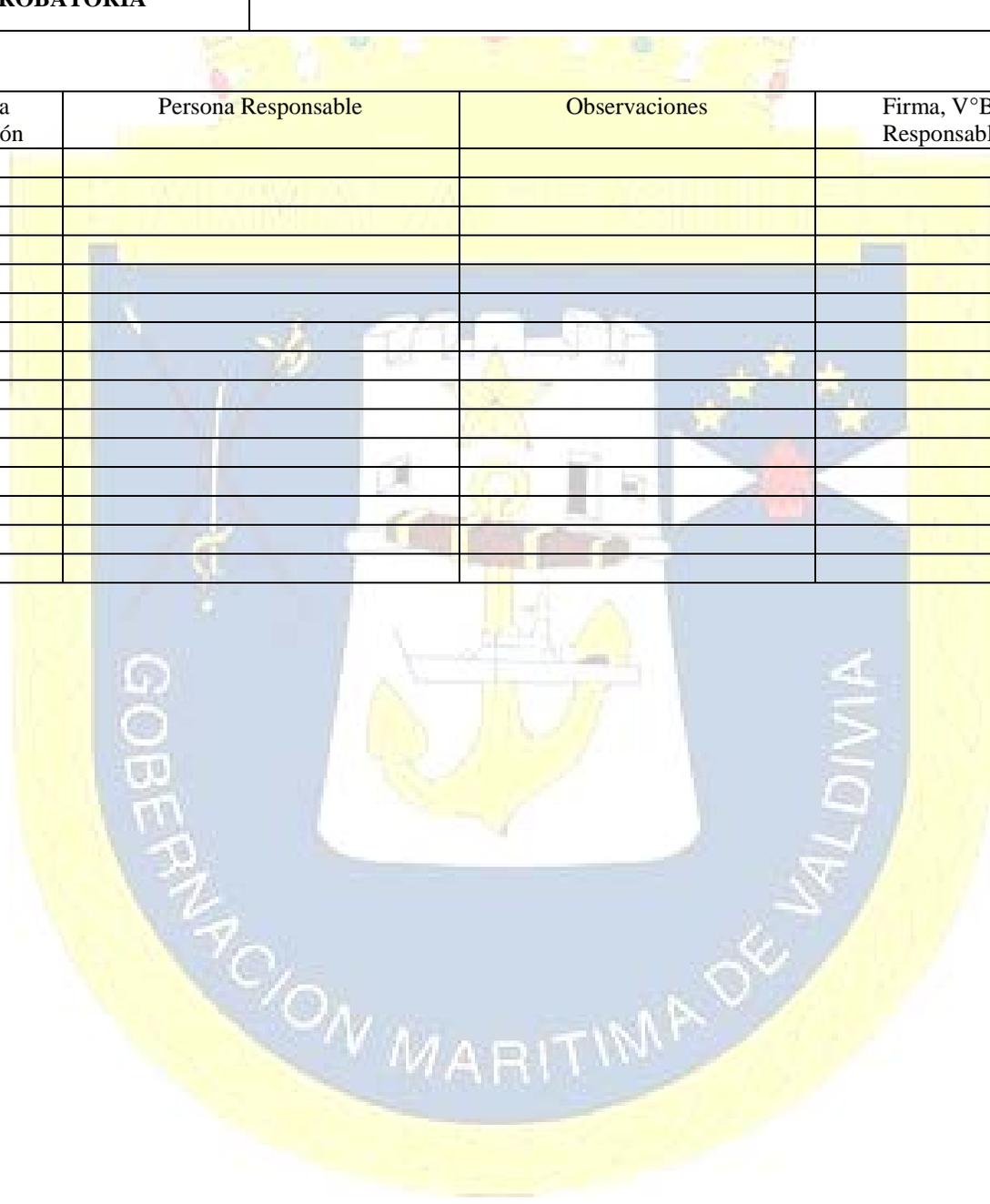
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	IAN TAYLOR CHILE S.A.
NAVE	RAM "TAYCO V"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	IAN TAYLOR CHILE S.A.
NAVE	RAM "TAYCO V"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1082 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM "ALLIPEN".

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "CPT REMOLCADORES S.A." para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "ALLIPEN", remitida por carta "CPT REMOLCADORES S.A." N° VAP-11, de fecha 20 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "ALLIPEN" (CB-3739) 157,78 A.B., presentado por la empresa naviera "CPT REMOLCADORES S.A." el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	RAM "ALLIPEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1083 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL REMOLCADOR DE BAHÍA “CHILESUB II”.

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “CHILE SUB II”, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano, según Memorandum Ordinario N° 12.600/203, de fecha 12 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Remolcador de Bahía “CHILE SUB II” (CA-2582) 49,98 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y MM. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

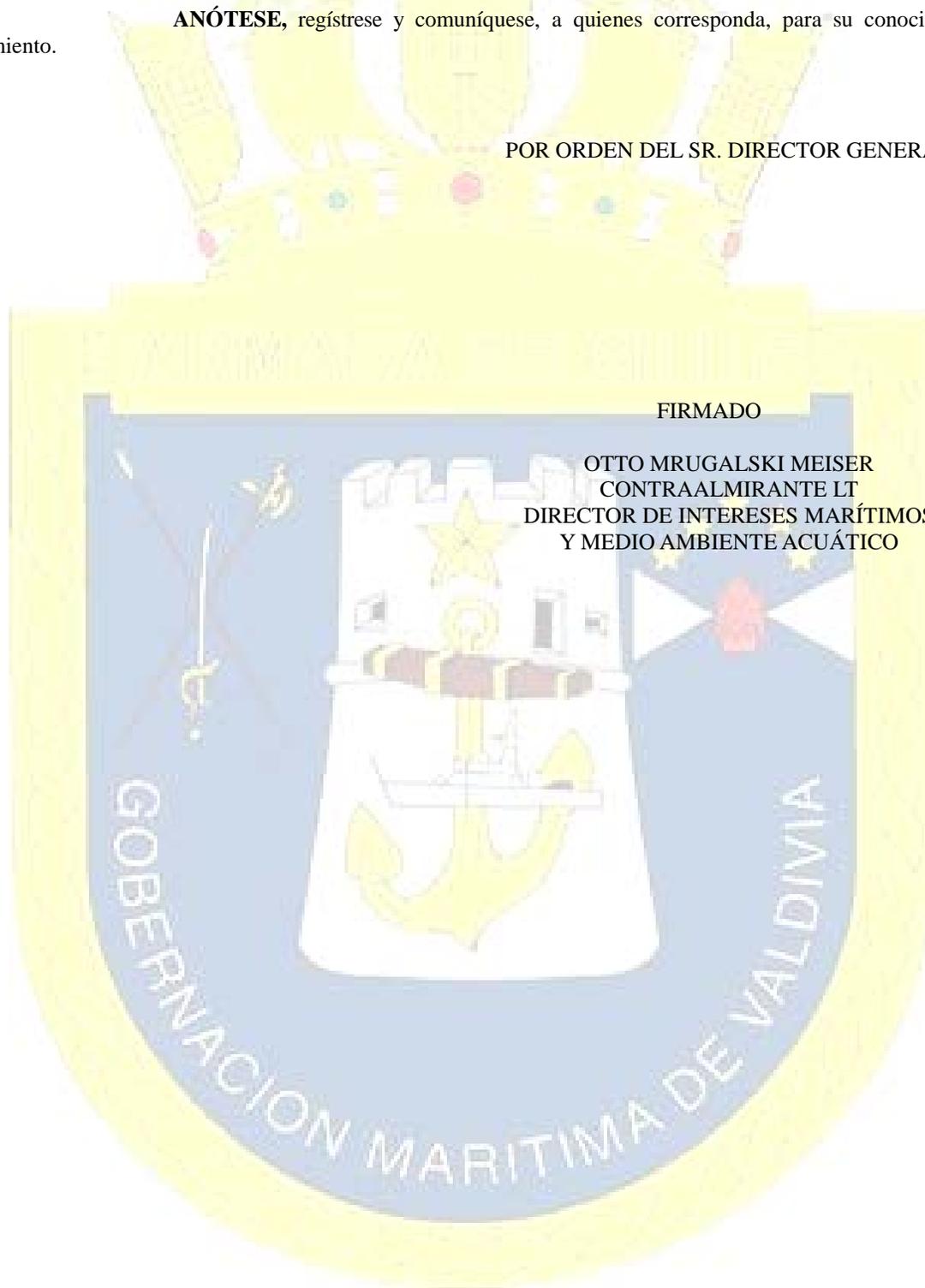
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA
NAVE	REMOLCADOR DE BAHÍA "CHILESUB II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LIMITADA
NAVE	REMOLCADOR DE BAHÍA "CHILESUB II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1098 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “POSEIDÓN”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “POSEIDÓN”, remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “POSEIDÓN” (CB-7418) 15 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

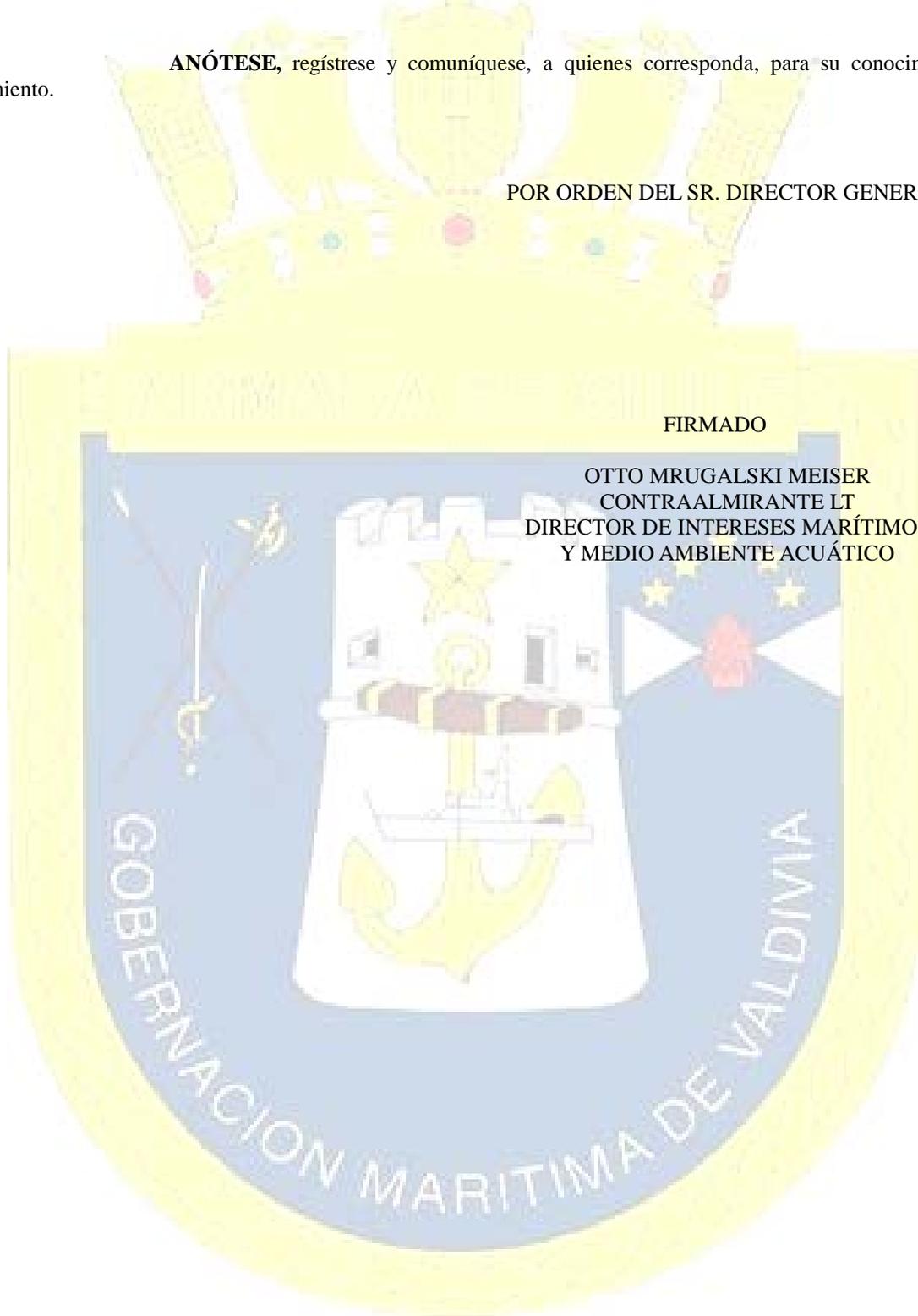
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	MIGUEL GARCÍA CHANDÍA
NAVE	L/M “POSEIDÓN”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1099 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “MANUTARA II”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MANUTARA II”, remitida por carta MG Servicios Marítimos s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MANUTARA II” (CA-6476) 47,78 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

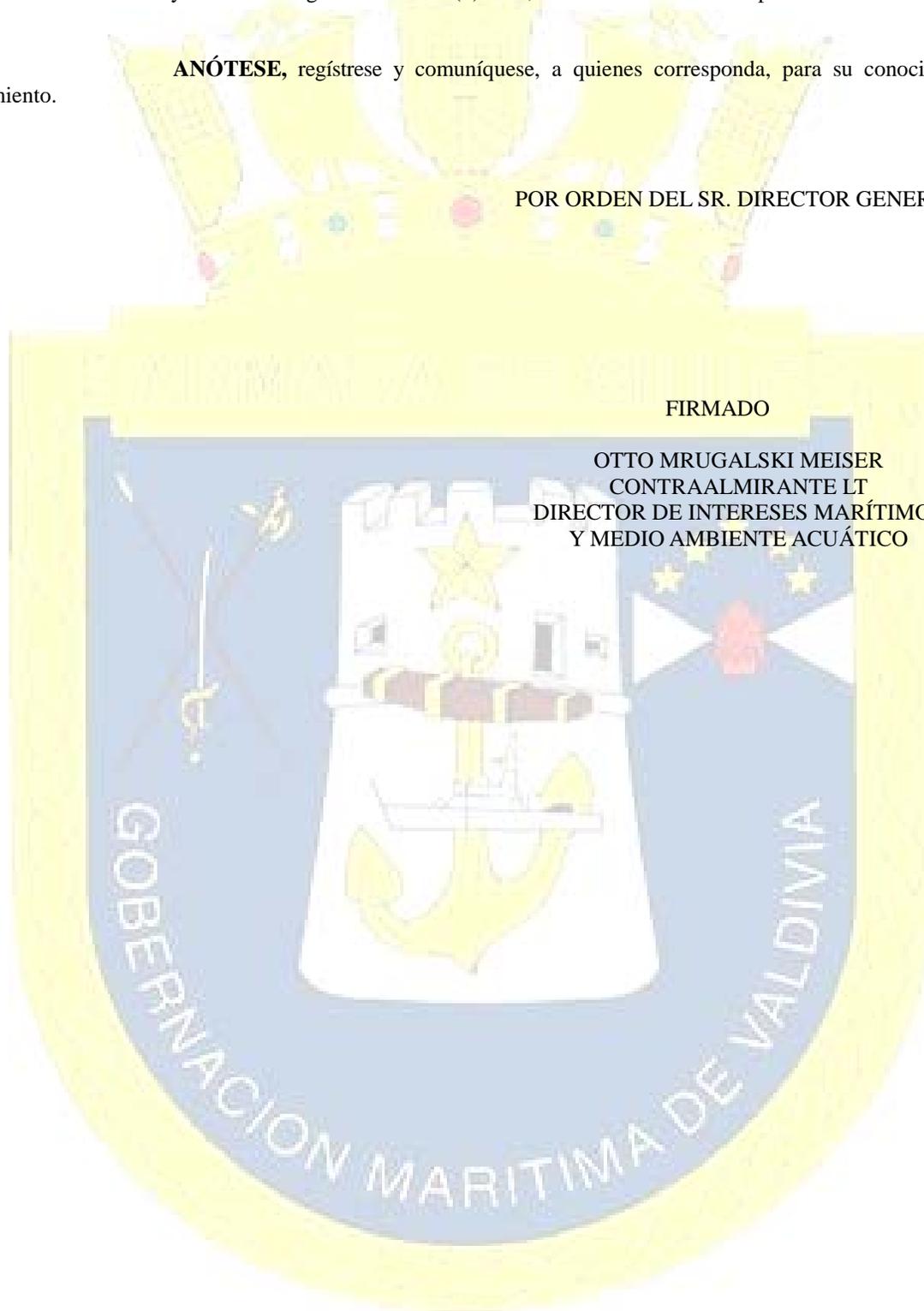
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1100 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “ESTRELLA”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ESTRELLA”, remitida por carta MG Servicios Marítimos s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ESTRELLA” (CB-3158) 27,75 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

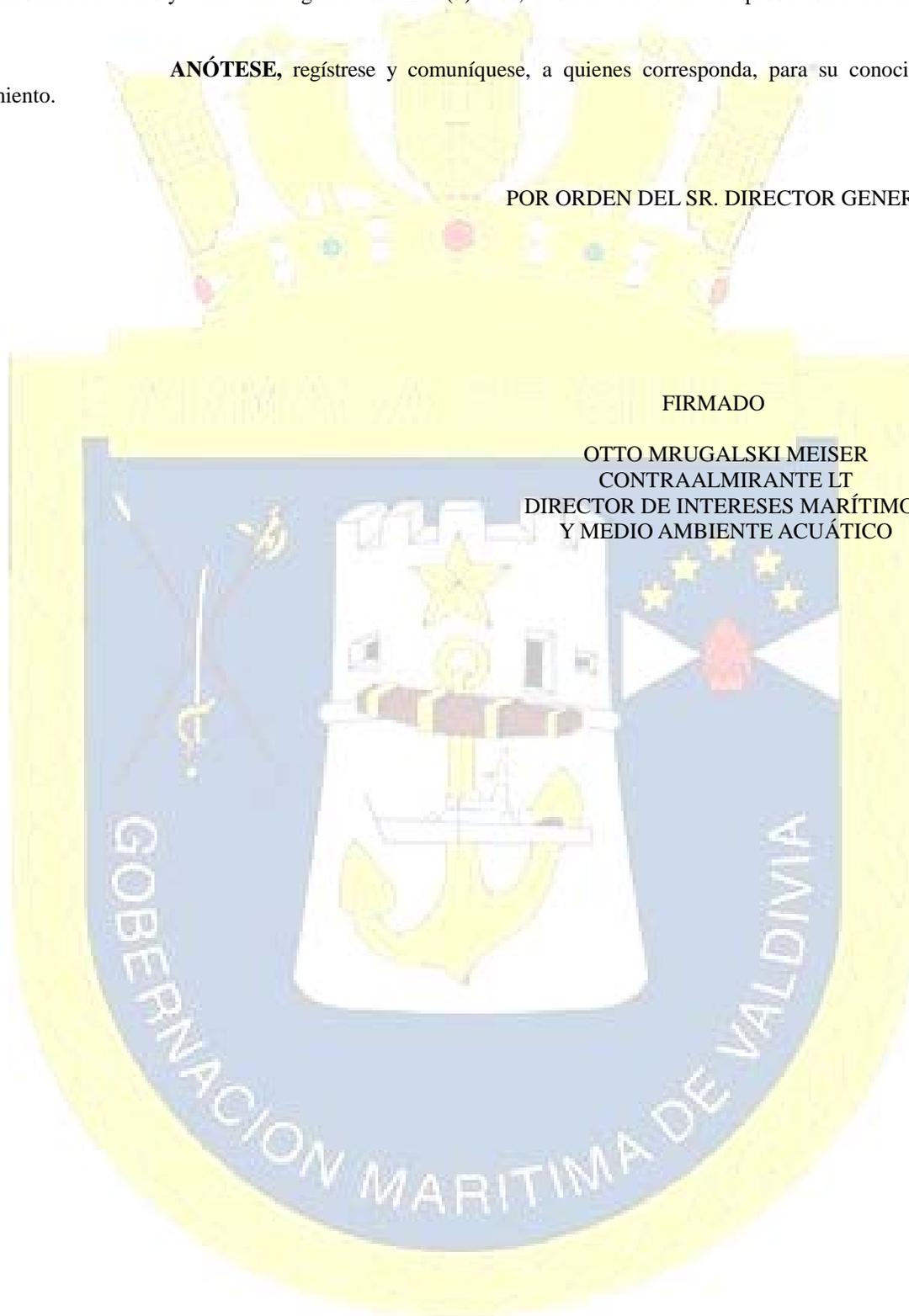
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12.600/05/1101 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “ACUARIO III”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ACUARIO III”, remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “ACUARIO III” (CB-9623) 20,43 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

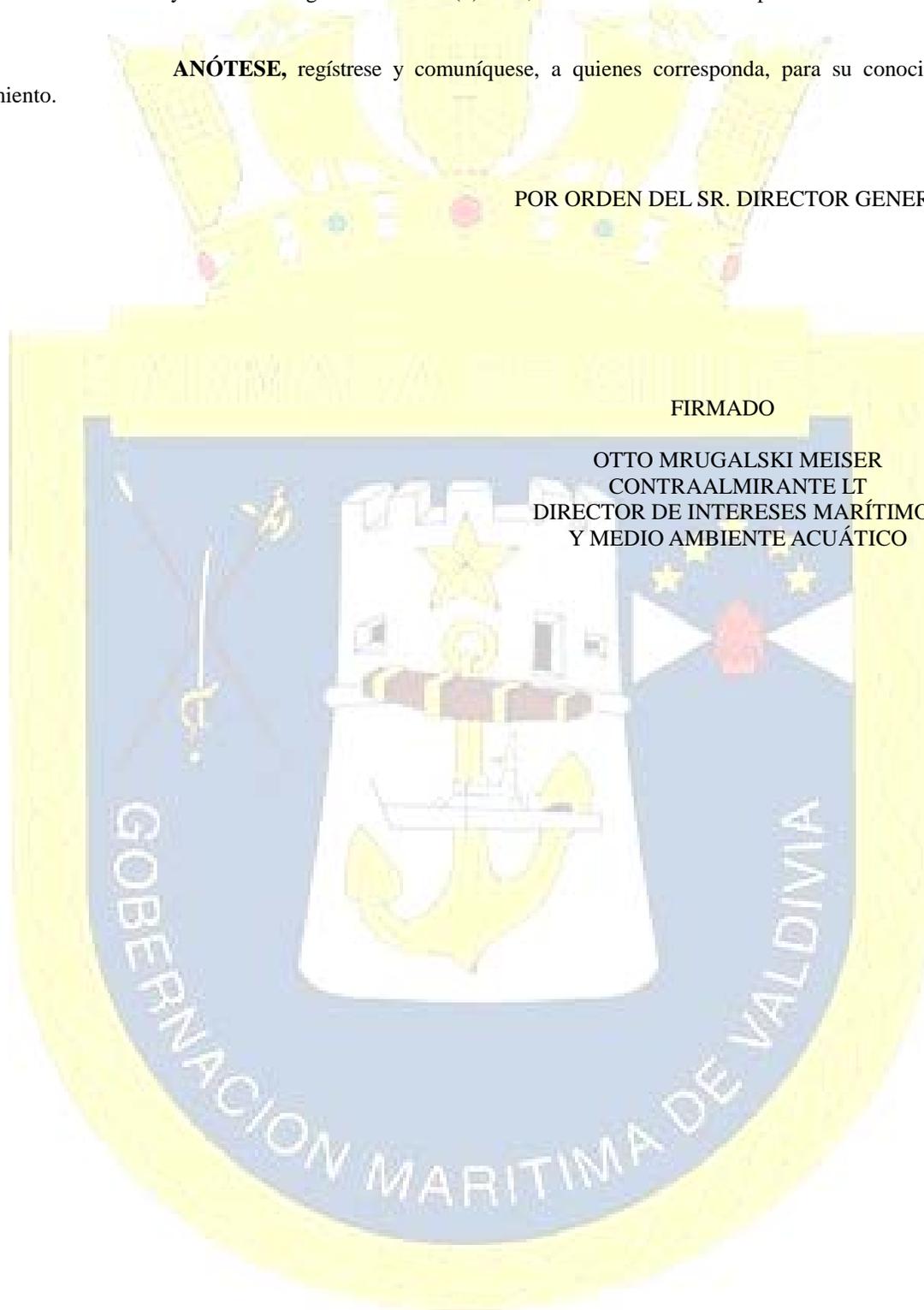
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1102 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "PERSEO".

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "PERSEO", remitida por carta MG Servicios Marítimos s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "PERSEO" (CA-4702) 19,36 A.B., presentado por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

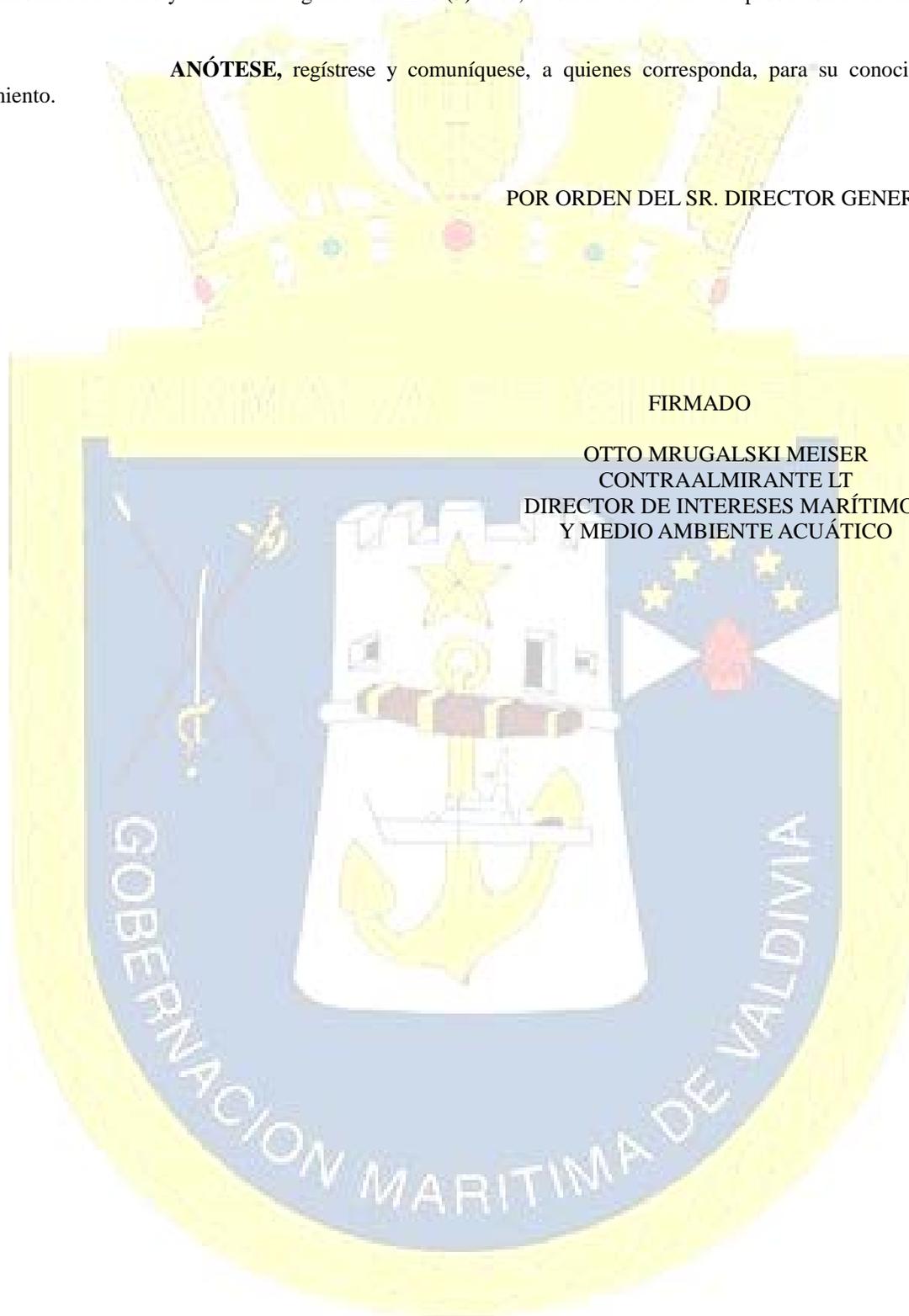
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA
NAVE	L/M "PERSEO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, VºBº Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA
NAVE	L/M "PERSEO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1103 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "ZEUS I".

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "ZEUS I", remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "ZEUS I" (CA-2031) 27,4 A.B., presentado por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

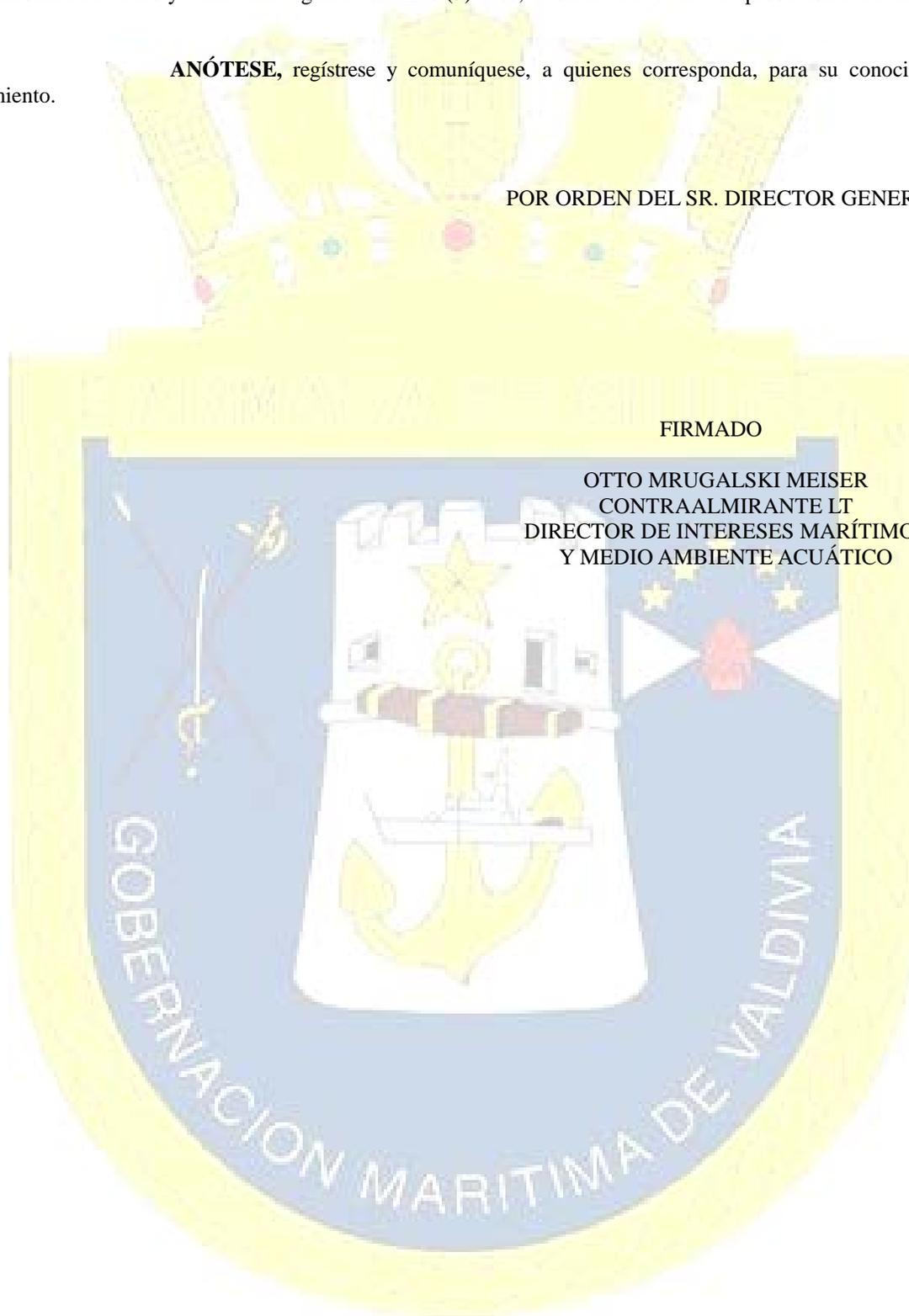
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1104 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "INTER SERVICE I".

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "INTER SERVICE I", remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

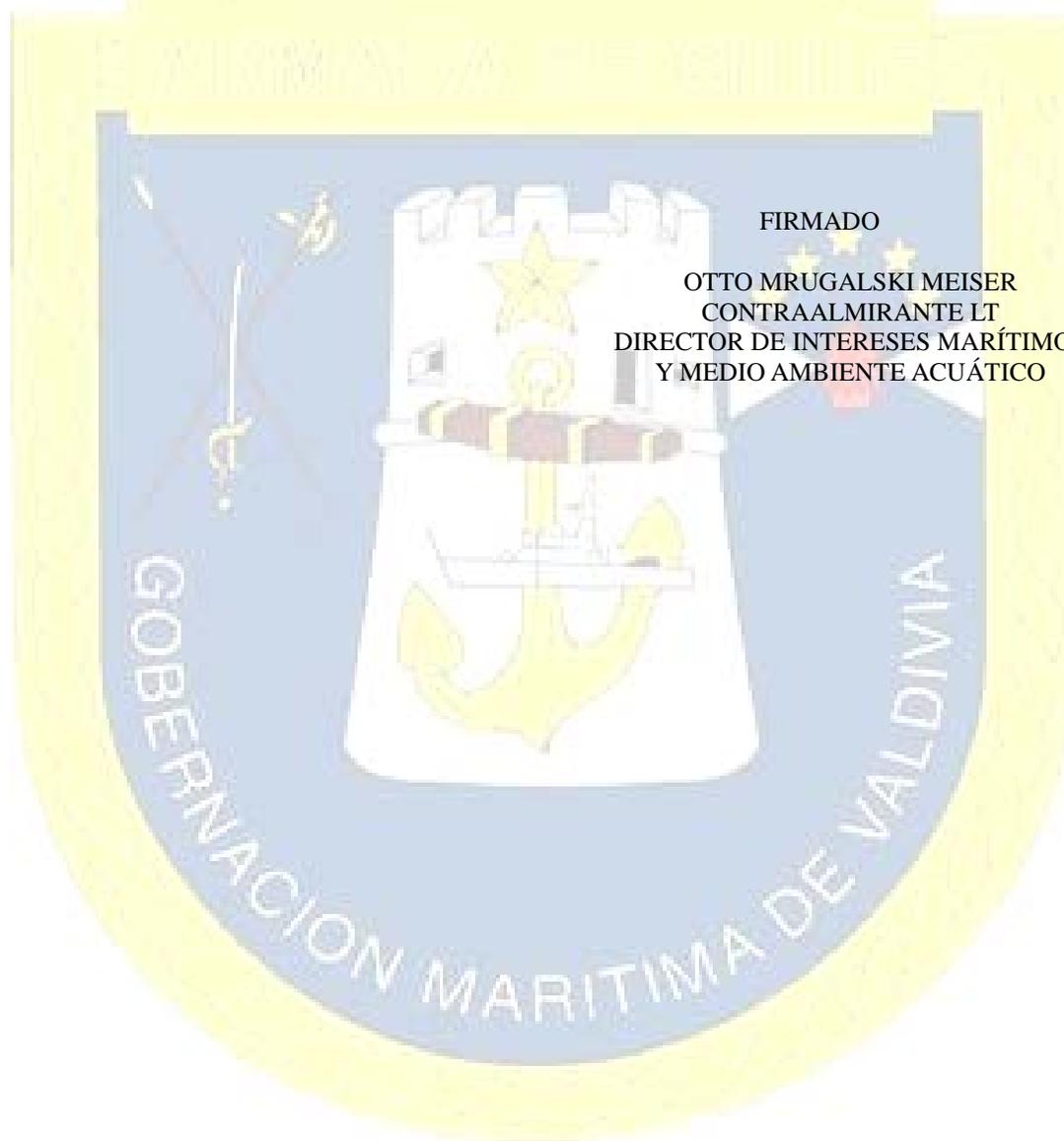
- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "INTER SERVICE I" (CA-2437) 17,69 A.B., presentado por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	MIGUEL GARCÍA CHANDÍA
NAVE	L/M "INTER SERVICE I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1106 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M "PATRICIA RAQUEL I".

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "PATRICIA RAQUEL I", remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "PATRICIA RAQUEL I" (CB-3820) 24,7 A.B., presentado por la empresa marítima "SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1107 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “MINERO”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MINERO”, remitida por carta MG Servicios Limitada s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MINERO” (CB-8384) 21,33 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

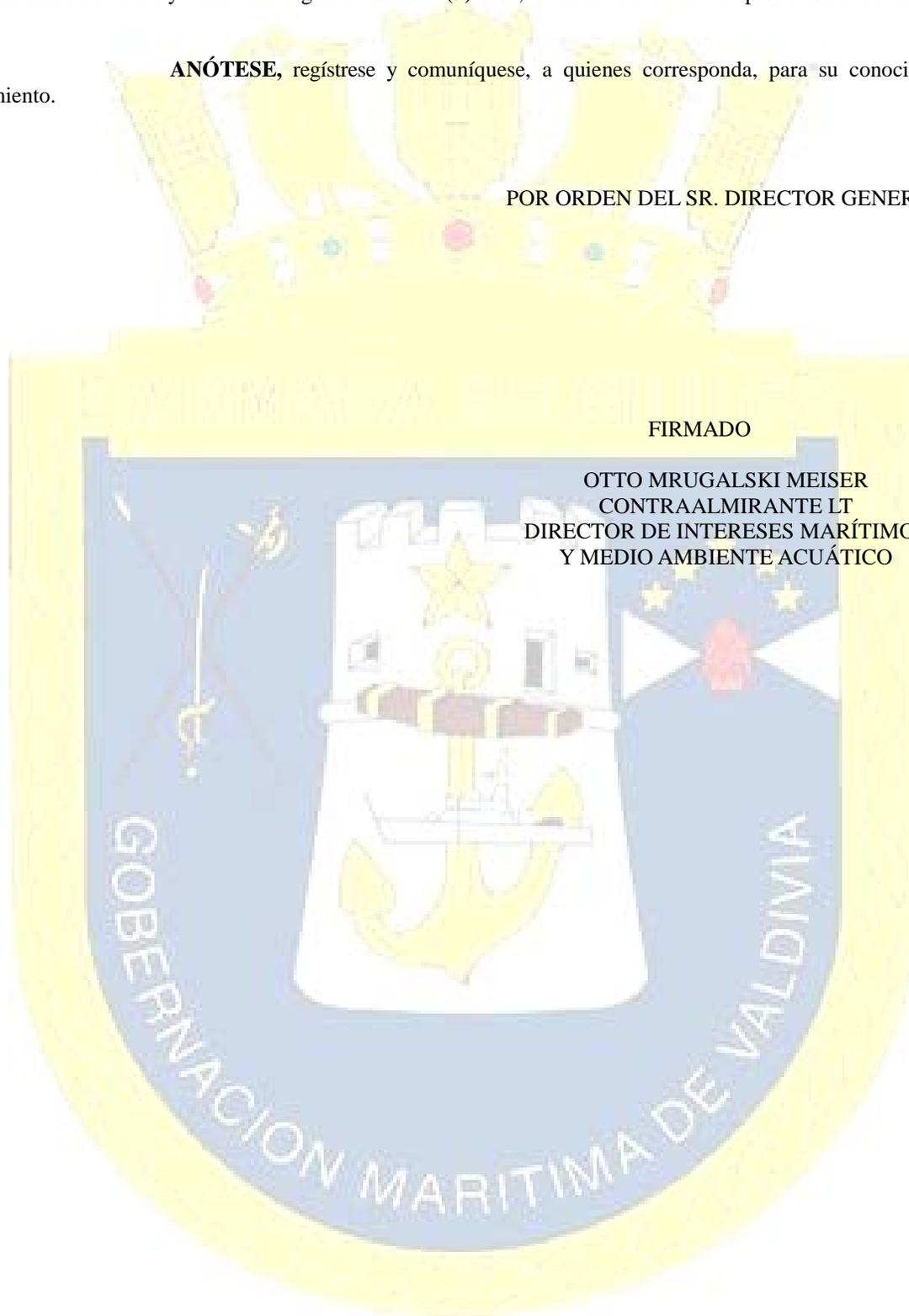
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	MIGUEL GARCÍA CHANDÍA
NAVE	L/M "MINERO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
 PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	MIGUEL GARCÍA CHANDÍA
NAVE	L/M "MINERO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1108 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “MG TITAN”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MG TITAN”, remitida por carta MG Servicios Marítimos s/n, de fecha 27 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “MG TITAN” (CB-8383) 21,33 A.B., presentado por la empresa marítima “SERVICIOS MARÍTIMOS MIGUEL GARCÍA LIMITADA”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Patrón de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

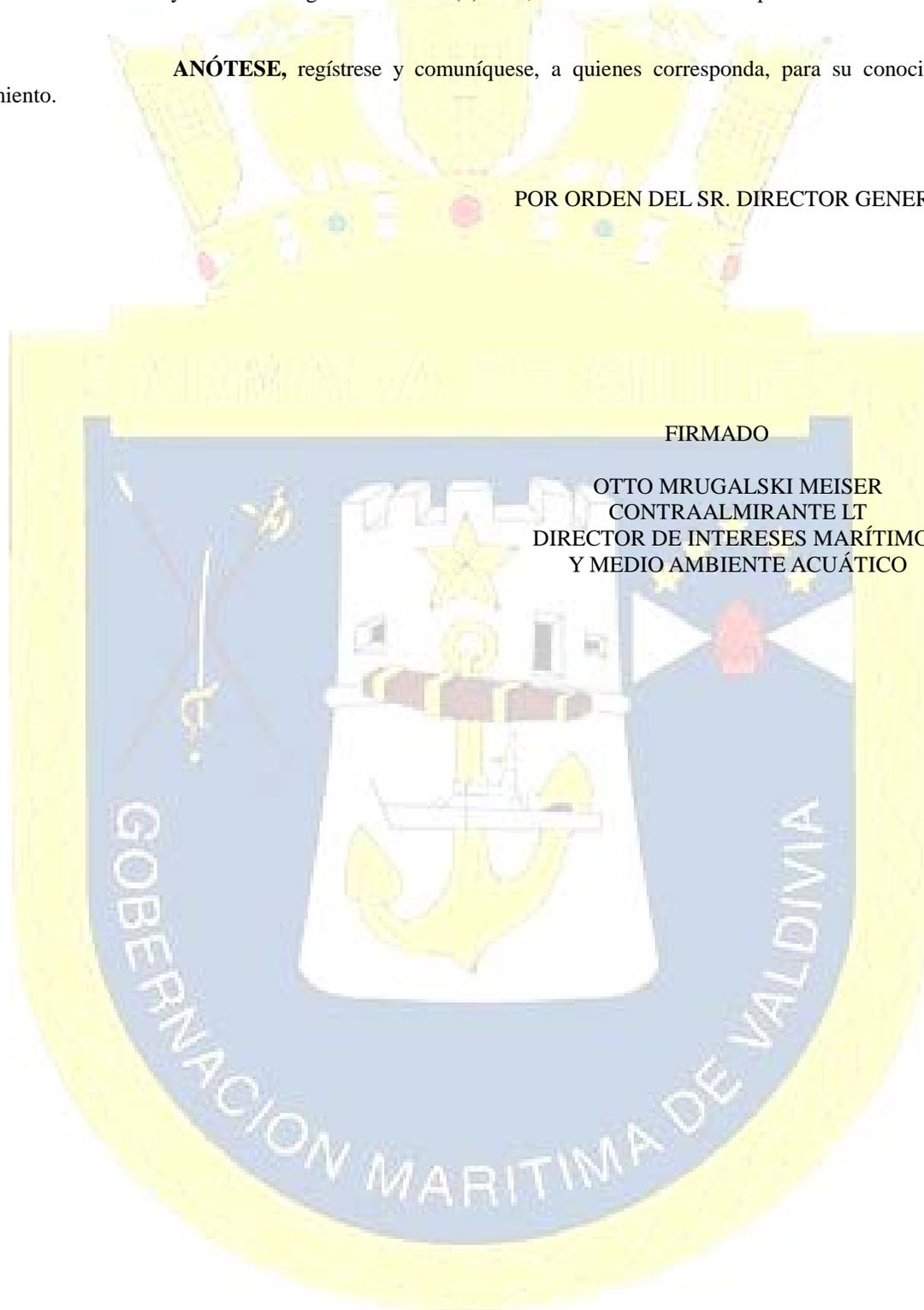
7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL
PAM “CAZADOR”.

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “FOODCORP CHILE S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorandum Ord. N° 12.600/6 de fecha 12 de enero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del PAM “CAZADOR”, las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62),

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 10 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62), dispone que “*Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir (...)*”
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del PAM “CAZADOR” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, MEPC 201 (62), es decir que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento y la evacuación de basuras, designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUEBASE**, el plan de gestión de basuras del PAM “CAZADOR” (CB-8503), presentado por la Empresa “FOODCORP CHILE S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.
- 3.- **DISPÓNESE:**
 - a.- Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

b.- Que, el Plan de Gestión de Basuras del PAM "CAZADOR" con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre a bordo, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias.

c.- Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/995Vrs.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL
PAM “DON MANUEL”.

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “FOODCORP CHILE S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/6 de fecha 12 de enero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del PAM “DON MANUEL”, las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62),

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 10 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62), dispone que “*Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir (...).*”
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del PAM “DON MANUEL” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, MEPC 201 (62), es decir que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento y la evacuación de basuras, designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUEBASE**, el plan de gestión de basuras del PAM “DON MANUEL” (CB-5989), presentado por la Empresa “FOODCORP CHILE S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.
- 3.- **DISPÓNESE:**
 - a.- Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la

organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

b.- Que, el Plan de Gestión de Basuras del PAM "DON MANUEL" con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre a bordo, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias.

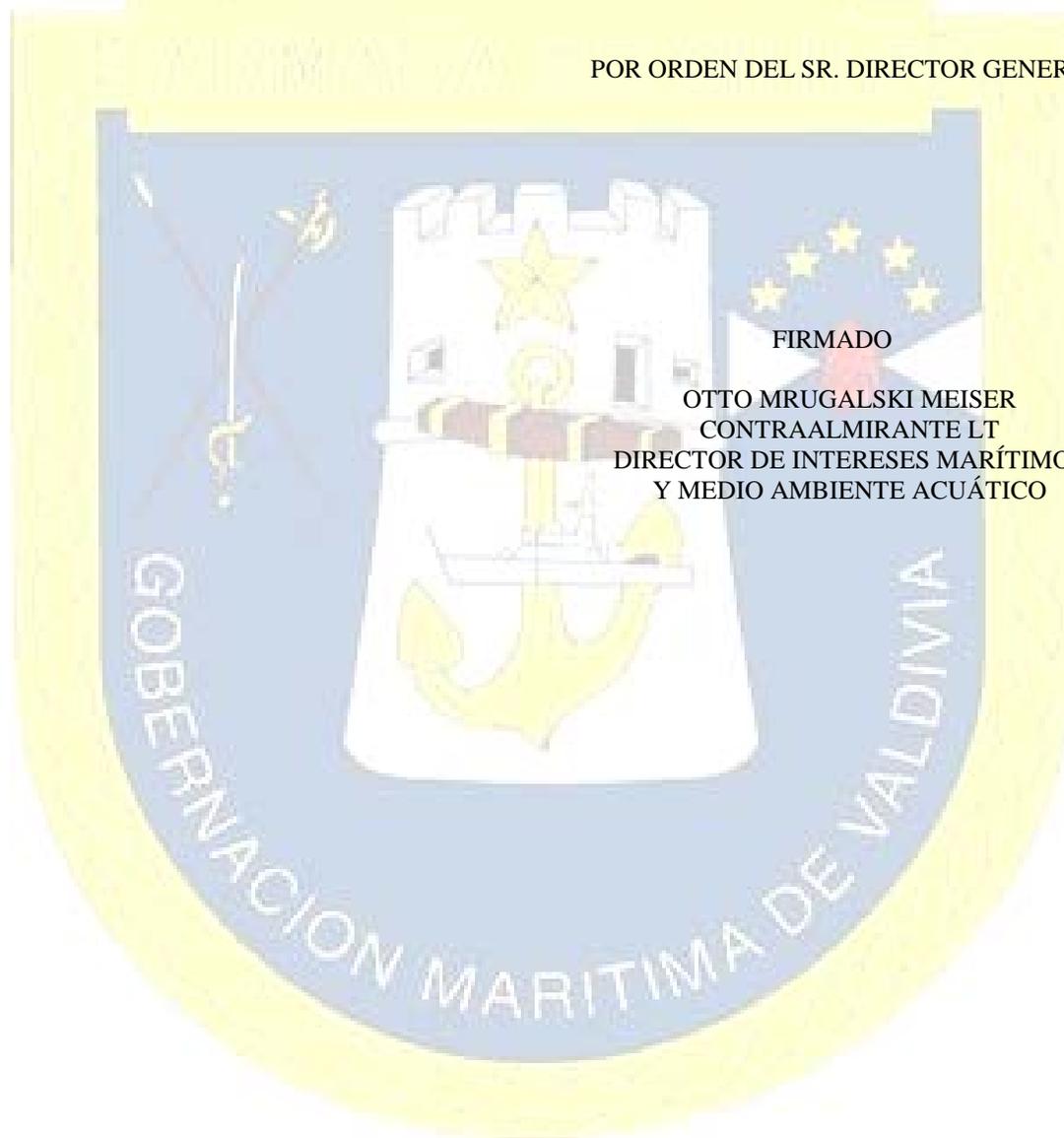
c.- Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1097 Vrs.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN DE BASURAS DEL
RAM “QUETRO”.

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “SAAM S.A.”, remitida por intermedio de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/243 de fecha 16 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Gestión de Basuras del RAM “QUETRO”, las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en Anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62),

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 10 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL, MEPC 201 (62), dispone que “*Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 100, todo buque que esté autorizado a transportar 15 o más personas y toda plataforma fija o flotante tendrán un plan de gestión de basuras que la tripulación deberá cumplir (...)*”.
- 3.- Que, el plan de gestión de basuras del RAM “QUETRO” cumple con las especificaciones que ha dispuesto el Convenio MARPOL, MEPC 201 (62), es decir que incluye los procedimientos escritos para la recogida, el almacenamiento y la evacuación de basuras, designa la persona encargada de su cumplimiento y está escrito en el idioma de trabajo de la tripulación.

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUEBASE**, el plan de gestión de basuras del RAM “QUETRO” (CB-6661), presentado por la Empresa “SAAM S.A.”, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión de la basura a bordo, resguardando una efectiva protección del medio marino.
- 3.- **DISPÓNESE:**
 - a.- Que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.

b.- Que, el Plan de Gestión de Basuras del RAM "QUETRO" con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse siempre a bordo, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias.

c.- Que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



DGTM. Y MM. ORD. N° 12.805/20 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE “COLCHANE”.

VALPARAÍSO, 01 DE AGOSTO DE 2018

VISTO: La solicitud de CORPESCA S.A.; Resolución de G.M.ARI. N° 12.600/183, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, que certifica la condición de innavegabilidad absoluta de la nave “COLCHANE”; lo dispuesto por el Art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por **INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA**, a la nave “COLCHANE”, inscrita bajo el N° 2707, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, y cuyo último poseedor inscrito es CORPESCA S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

FIRMADO

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORD. N° 12.805/ 21 Vrs.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA
DE NAVES MAYORES A LA NAVE “BALLESTAS”.

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018

VISTO: la solicitud de don Fernando GARCÍA Ladrón de Guevara, de fecha 01 agosto de 2018, lo dispuesto por el Art. 21 N° 8 D.L N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por **CAMBIO DE NOMBRE**, a la nave “**BALLESTAS**”, inscrita bajo el N° **2319**, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y cuyo último poseedor inscrito es NAVIERA NAVAMAR LIMITADA.-

EXTIÉNDASE, con la misma fecha de esta baja, nueva matrícula sobre la nave, con el nombre de “**ISLA AÑIHUE**”.

DÉJASE CONSTANCIA, en la nueva matrícula, de su nombre y número de matrícula anterior.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORD. N° 12805/22 VRS

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE “PUQUEN”.

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018

VISTO: La solicitud de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A., de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho; el Pasavante de navegación de la República del Perú, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por cambio de bandera, a la nave “PUQUEN”, inscrita bajo el N° 3331, con fecha siete de junio del año dos mil trece, a nombre de CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FIRMADO

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORD. N° 12805/24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE “PESUR 1”.

VALPARAÍSO, 31 DE AGOSTO DE 2018

VISTO: las Resoluciones C.P (T.) Ord. N° 12.290/17, de fecha 12 de septiembre de 2014, y C.P (T.) Ord. N° 12.210/194 VRS, de fecha 04 de septiembre de 2015, lo dispuesto por el art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA**, a la nave “**PESUR 1**”, inscrita bajo el N° **1650**, con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a nombre de **Sociedad Pesquera del Sur S.A.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FIRMADO

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1037VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA "SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L."

VALPARAÍSO, 10 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L.", mediante Carta s/n de fecha 05 de julio de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el "Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar" de la empresa "SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L." RUT: 76.629.170-8, presentado para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, en jurisdicción de las Gobernación Marítima de Valparaíso.

2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

3.- **ESTABLÉCESE:**

a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS MARÍTIMOS CARREÑOMAR E.I.R.L.
PLAN CONTINGENCIA	OSR

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.



D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/05/1038 VRS.

ACREDÍTESE COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A EMPRESA “SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L.”

VALPARAÍSO, 10 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación, publicada en D.O. el 31 de mayo de 1992; el D.S. N° 107 del 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47 del 27 de enero de 2015; y la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L.”, RUT: 76.629.170-8, para prestar servicios como “Oil Spill Responder” (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo “B” de la Circular Marítima D.G.T.M Y M.M. N° A-53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Quintero.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso “Operador de primera respuesta” OMI 4.02 y OMI 4.03.

R E S U E L V O:

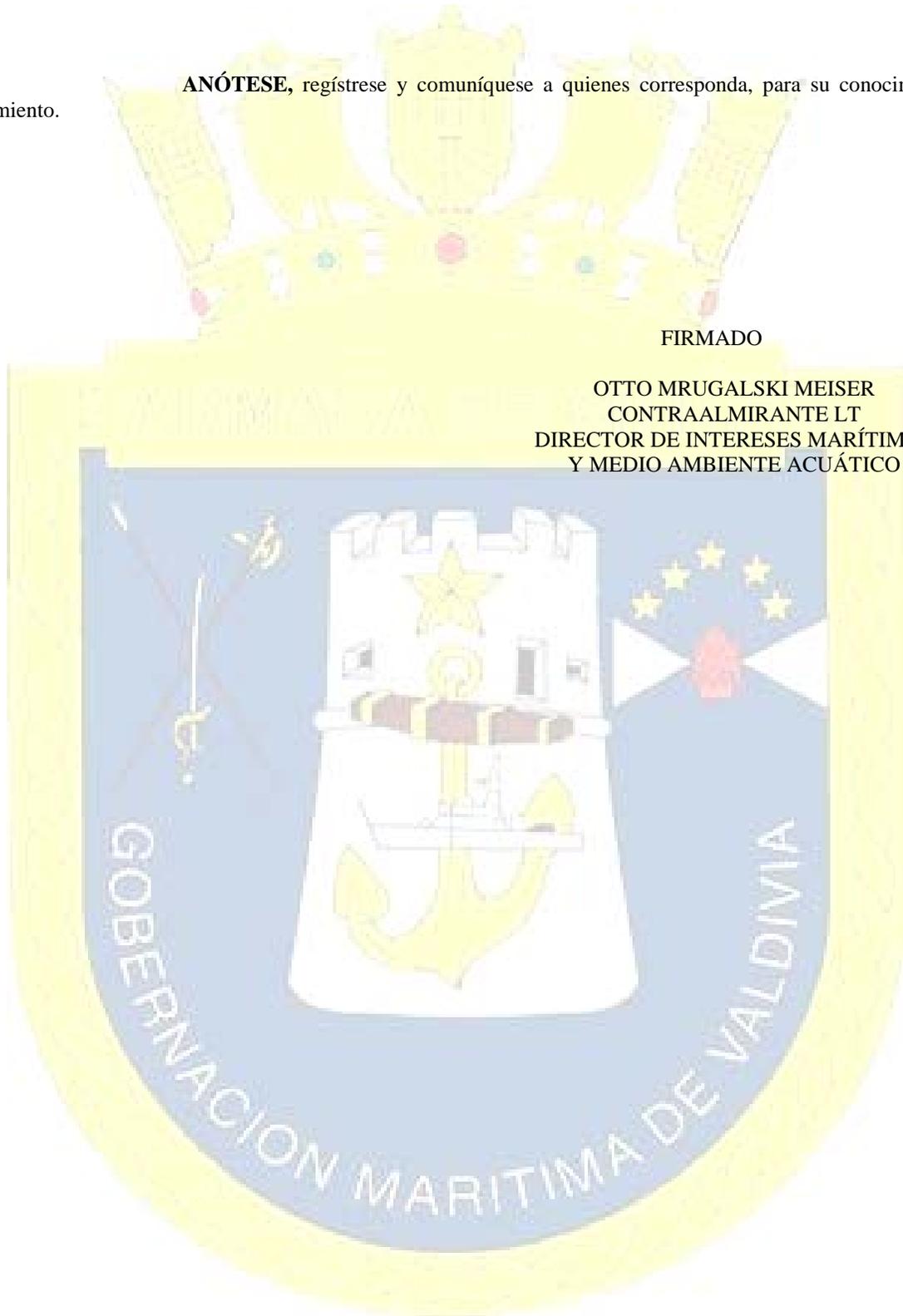
- 1.- **ACREDÍTESE** como “Oil Spill Responder” (OSR) a la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS, TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CARREÑO E.I.R.L.”, RUT: 76.629.170-8.

2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.

3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/05/1056 VRS.

ACREDÍTESE COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A EMPRESA "OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA".

VALPARAÍSO, 14 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación, publicada en D.O. el 31 de mayo de 1992; el D.S. N° 107 del 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47 del 27 de enero de 2015; y la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa "OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA", RUT: 76.449.916-6, para prestar servicios como "Oil Spill Responder" (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo "B" de la Circular Marítima D.G.T.M Y M.M. N° A53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso "Operador de primera respuesta" OMI 4.02. y OMI 4.03.

R E S U E L V O:

- 1.- **ACREDÍTESE** como "Oil Spill Responder" (OSR) a la empresa "OIL SPILL RESPONSE LITORAL SpA", RUT: 76.449.916-6.
- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.

- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/05/1057 VRS.

ACREDÍTESE COMO OIL SPILL RESPONDER (OSR) A
EMPRESA “SUATRANS CHILE S.A.”

VALPARAÍSO, 14 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: el Decreto Supremo (M) N° 1, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; Ley de Navegación, publicada en D.O. el 31 de mayo de 1992; el D.S. N° 107 del 23 de enero de 1998, Convenio Internacional sobre Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, la Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/47 del 27 de enero de 2015; y la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003,

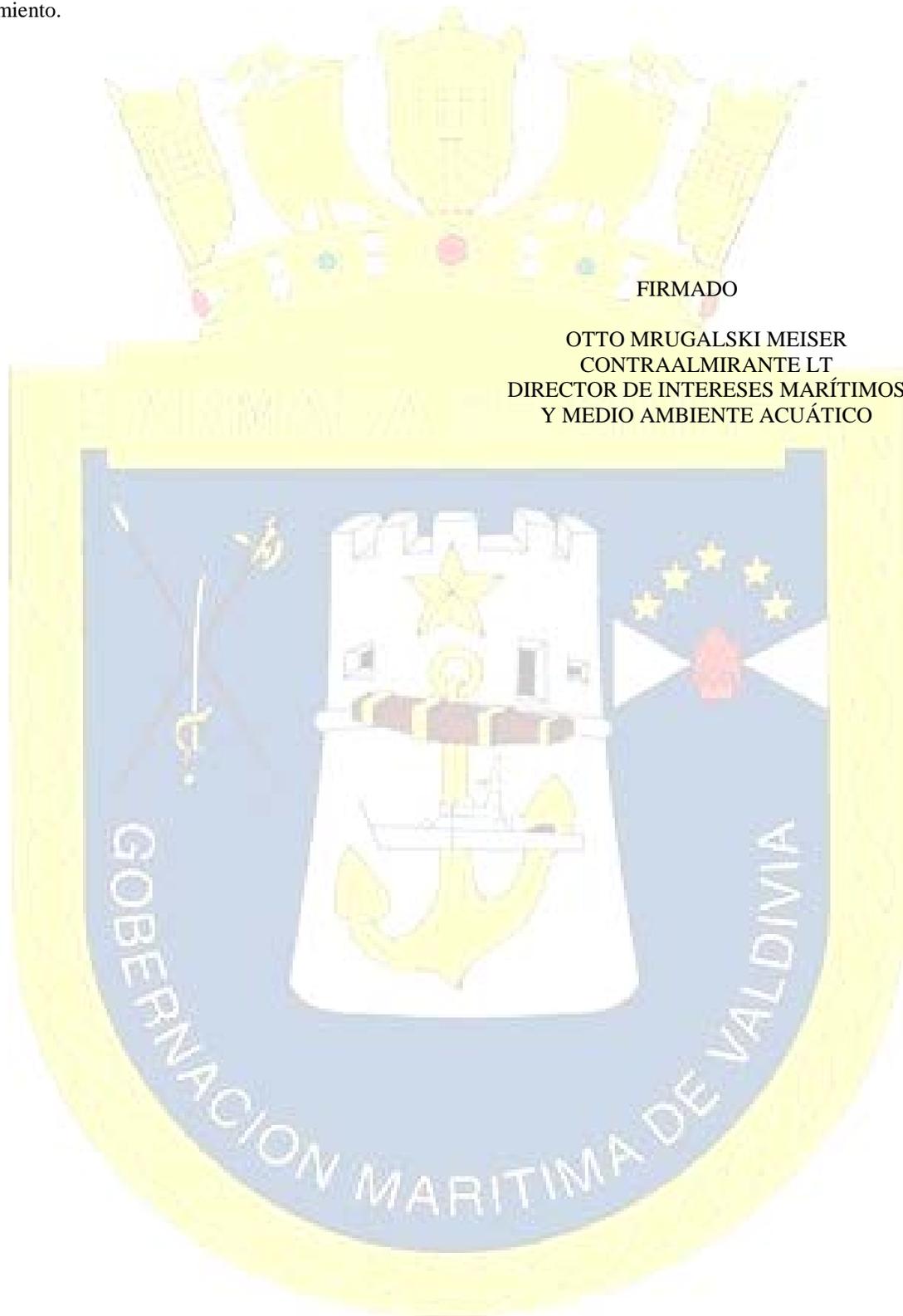
CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de renovación presentada por la empresa “SUATRANS CHILE S.A.”, RUT: 76.047.102-K, para prestar servicios como “Oil Spill Responder” (OSR), dedicados a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos producidos por derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas, dentro de la jurisdicción de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 2.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, posee la cantidad suficiente de material para el control de la contaminación dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el Anexo “B” de la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. N° A-53/003.
- 4.- Que, cuenta con un sistema de comunicaciones operativo, para los fines de su respectivo plan de contingencia, en un tiempo de reacción no superior a una hora.
- 5.- La aprobación del ejercicio ante derrames de hidrocarburos, desarrollado en la Bahía de Valparaíso.
- 6.- Que, acredita que el personal perteneciente a la empresa cuenta con la capacitación correspondiente al curso “Operador de primera respuesta” OMI 4.02 y OMI 4.03.

R E S U E L V O:

- 1.- **ACREDÍTESE** como “Oil Spill Responder” (OSR) a la empresa “SUATRANS CHILE S.A.”, RUT: 76.047.102-K.
- 2.- La presente resolución tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su emisión.

- 3.- cumplimiento. **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y



FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO.

Seminario COREDSAMAR en San Antonio “TRANSPORTE SEGURO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS



D.G.T.M. Y M.M. EXENTO N°12.200/22 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR PLAYA EL CONSISTORIAL, COMUNA DE EL TABO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

L. PYA. N° 10/2018

VALPARAÍSO, 08 DE AGOSTO DE 2018

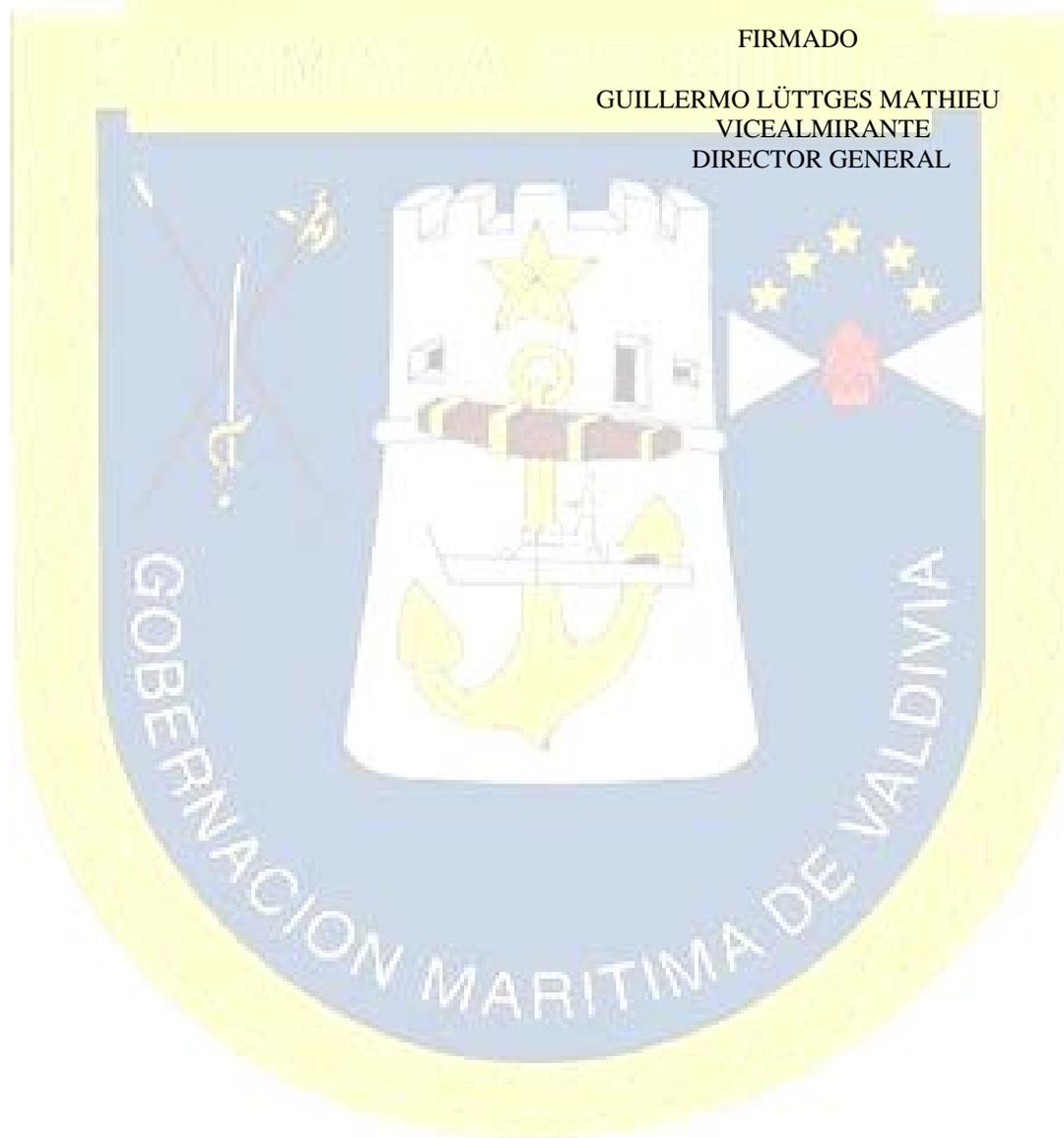
VISTO: el trabajo ejecutado por Jorge Oliva y Cía. Ltda., solicitado por Asociación de Empleados Municipales de Santiago y Compañía, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Playa El Consistorial, Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/30/INT., de fecha 31 de mayo de 2018; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 06/24/2018, de fecha 25 de abril de 2018; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1° N° 23), del reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el lugar denominado Playa El Consistorial, Comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en el borde costero comprendido entre las coordenadas U.T.M. Norte-6.293.118 – Este-253.787,2 y Norte-6.292.649,4 – Este-254.079,8, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-10/2018, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

FIRMADO

GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

La Capitanía de Puerto de San Vicente junto a la La Empresa “Guardavidas Shark” con apoyo de la Municipalidad de Hualpén realizaron Clínica Sudamericana de Salvamento Acuático, Deportes Náuticos y Primeros Auxilios

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/992Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA “ORIZON S.A.” PARA SU MUELLE PESQUERO ARTESANAL.

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “ORIZON S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/153 de fecha 12 de junio de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa "ORIZON S.A.", en su Muelle Pesquero Artesanal, ubicado en la Bahía de Talcahuano, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	ORIZON S.A.
INSTALACIÓN	MUELLE PESQUERO ARTESANAL TALCAHUANO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/993Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.” PARA SU PONTÓN TOCOPILLA.

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/153 de fecha 12 de junio de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.”, para su Pontón Tocopilla, ubicado en la Bahía de Talcahuano, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

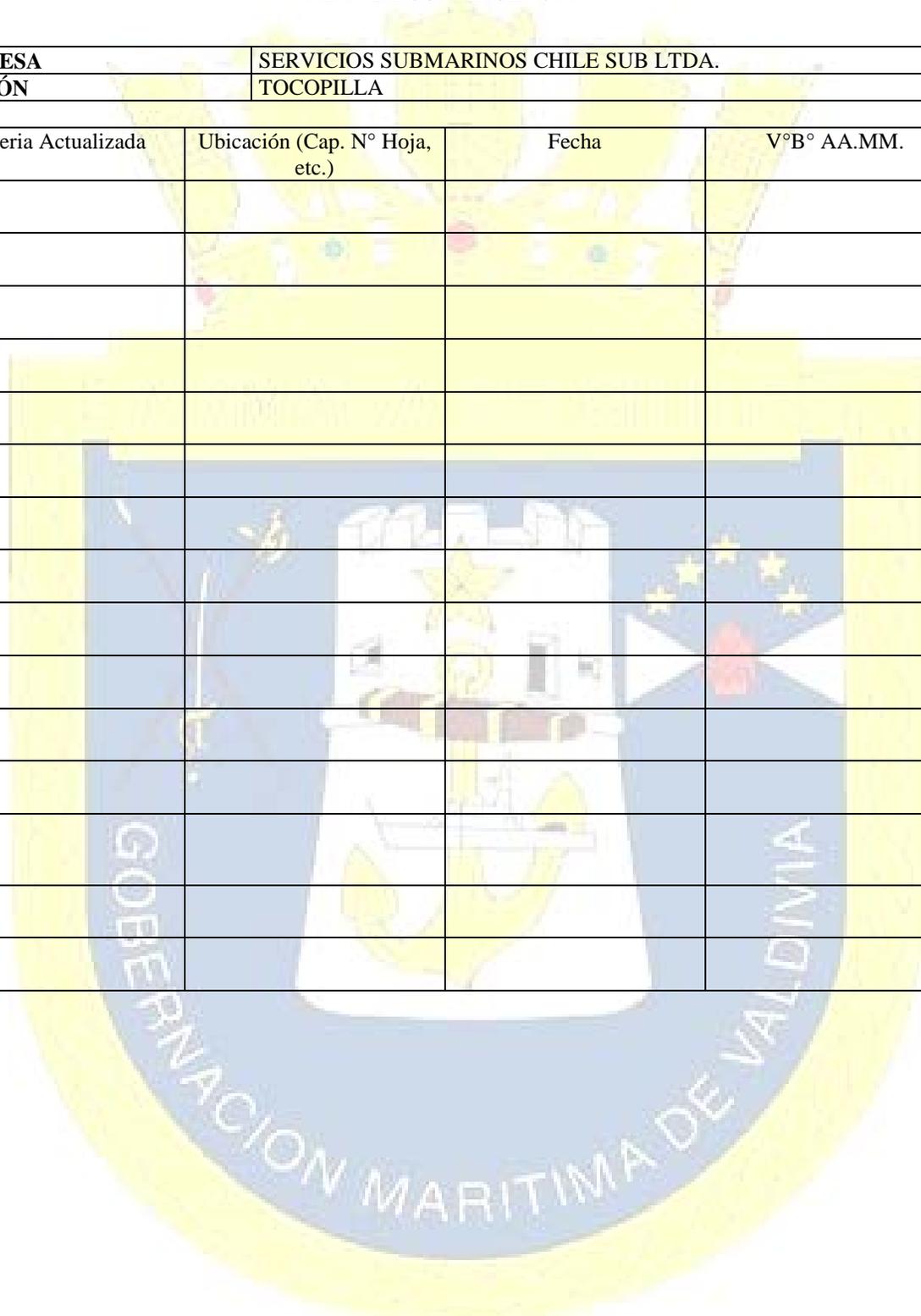
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.
PONTÓN	TOCOPILLA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1080 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." EN SU MUELLE TOMÉ.

VALPARAÍSO, 21 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/28 de fecha 05 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa "CAMANCHACA PESCA SUR S.A.", en su Muelle Tomé, ubicado en la explanada al Sur Este de Punta Morro, ciudad de Tomé, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Muelle junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

Capitanía de Puerto de Castro efectuó proceso de primer periodo de examinación.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/996Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PILLIHUE" DE LA EMPRESA "SALMONES AYSÉN S.A."

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/78 de fecha 15 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PILLIHUE"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PILLIHUE", perteneciente a la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 08' 58,06" S; G: 073° 26' 38,40" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES AYSÉN S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PILLIHUE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/998Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "TEGUEL 4" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/79 de fecha 15 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "TEGUEL 4"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "TEGUEL 4", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 22' 17,35" S; G: 073° 36' 07,11" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

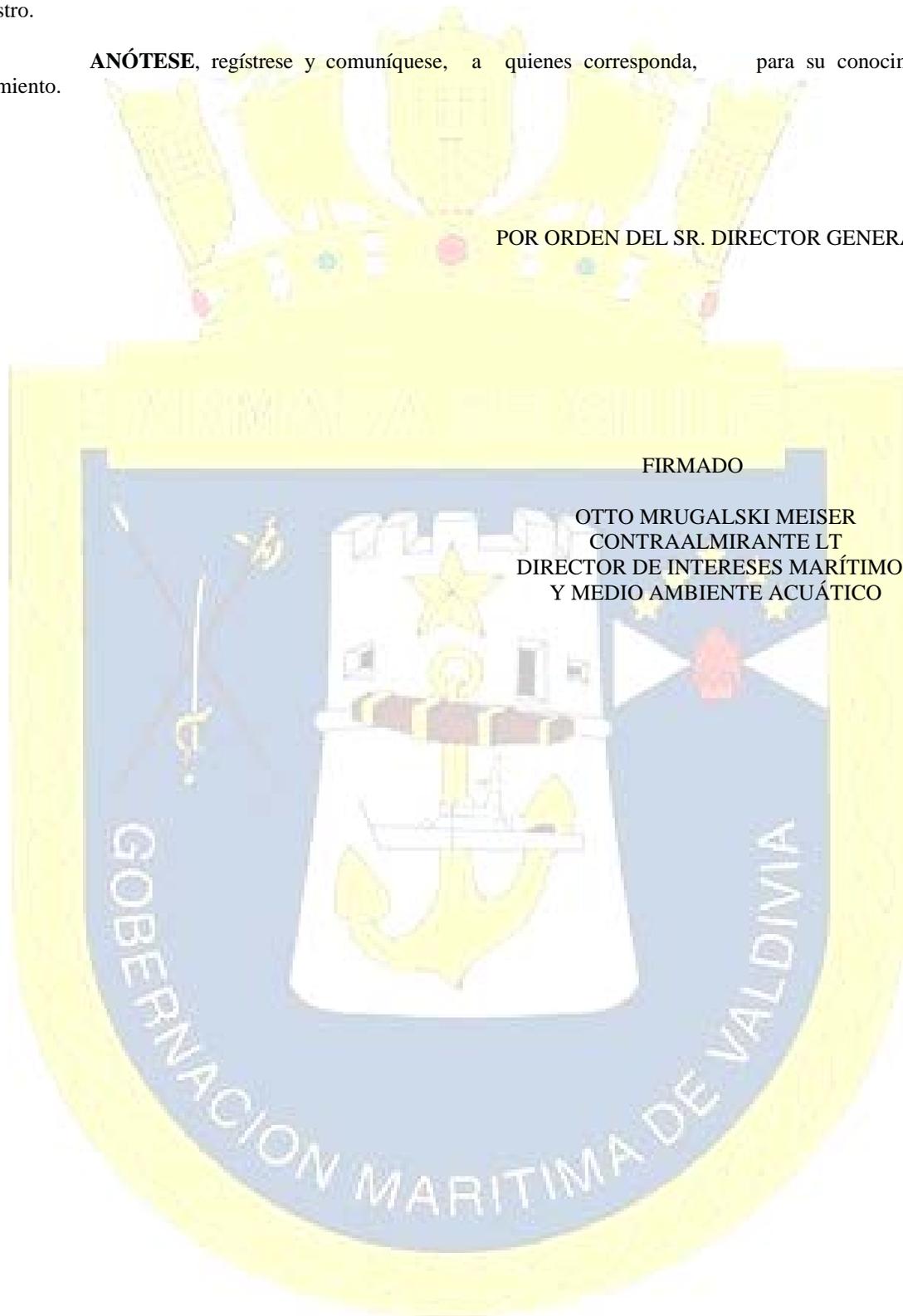
e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/999Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "TEGUEL 2" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 02 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/79 de fecha 15 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "TEGUEL 2"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "TEGUEL 2", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 22' 30,09" S; G: 073° 36' 46,94" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

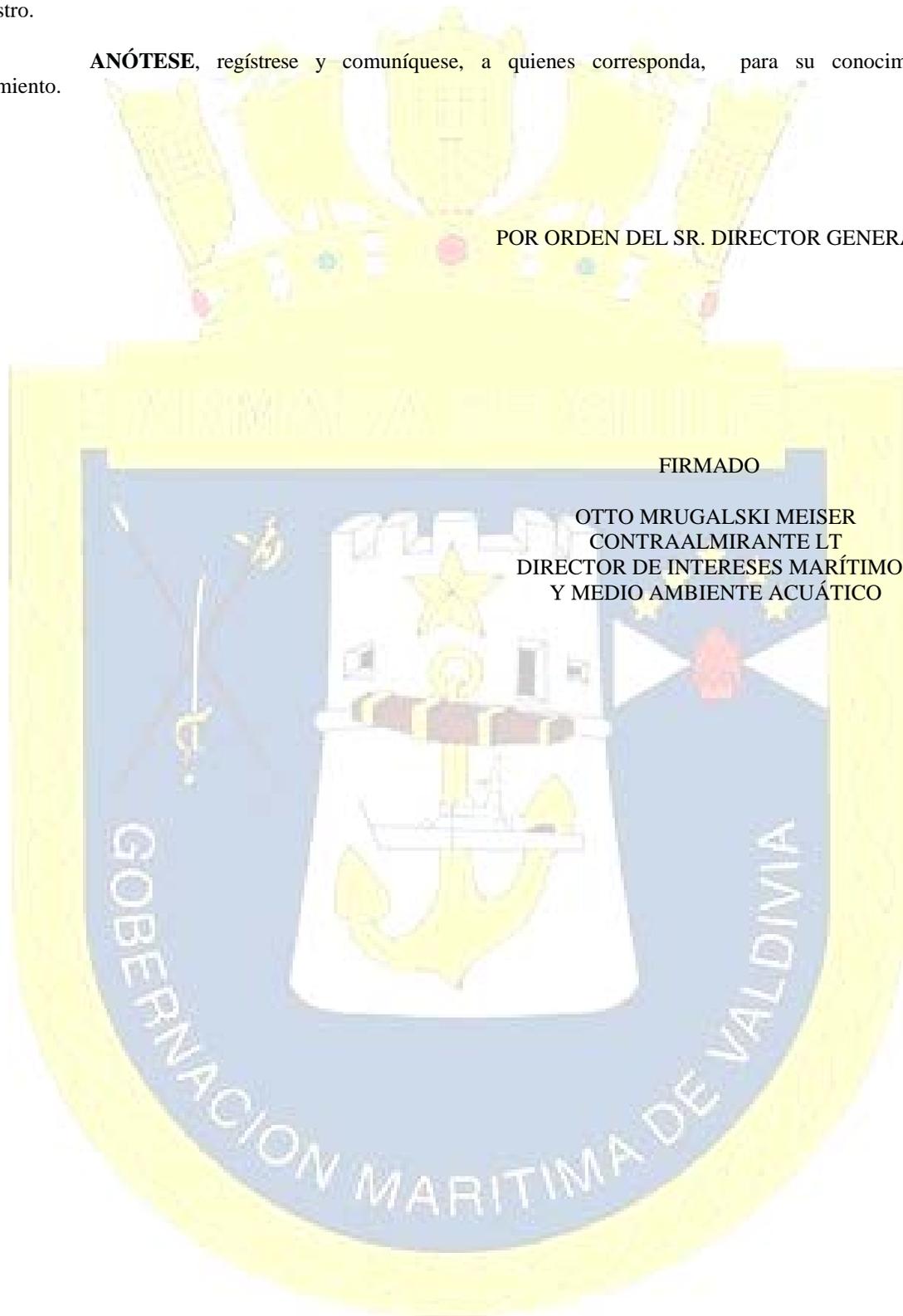
e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1040Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA PAULA" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 13 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/79 de fecha 15 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PUNTA PAULA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA PAULA", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 11' 07,08" S; G: 073° 40' 57,58" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

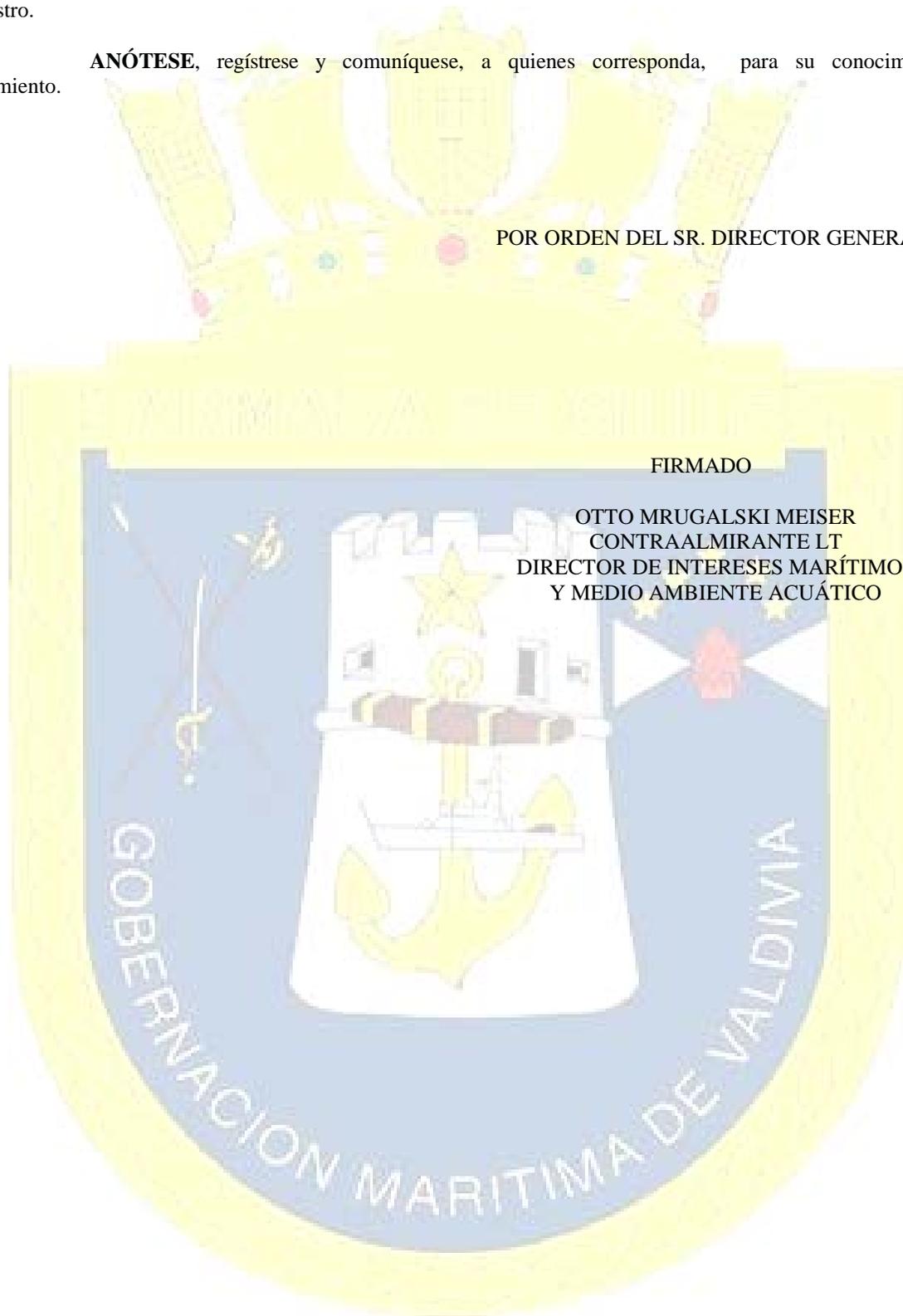
e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. EXENTO N°12.200/21 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR NORTE DE ISLA NAYAHUÉ, COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N°09/2018

VALPARAÍSO, 08 DE AGOSTO DE 2018

VISTO: el trabajo ejecutado por Nazca SpA, solicitado por Invermar S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Norte de Isla Nayahué, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/23/INT., de fecha 23 de abril de 2018; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 04/24/2018, de fecha 28 de marzo de 2018; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1° N° 23), del reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la línea de la playa en el lugar denominado Norte de Isla Nayahué, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas U.T.M. Norte -5.268.956,9 – Este-657.588,3 y Norte-5.268.685,9 – Este-658.558,5, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-07/2018, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

FIRMADO

GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1095 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA LOBOS" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/73 de fecha 19 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PUNTA LOBOS"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación,

respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L.N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “PUNTA LOBOS”, perteneciente a la Empresa “AUSTRALIS MAR S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 53° 04’09,78” S; G: 072° 55’02,99” W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1096 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “ESTERO RETROCESO” DE LA EMPRESA “AUSTRALIS MAR S.A.”

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2018.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “AUSTRALIS MAR S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/73 de fecha 19 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “ESTERO RETROCESO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L.N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “ESTERO RETROCESO”, perteneciente a la Empresa “AUSTRALIS MAR S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 53° 11'35,66" S; G: 072° 44'52,37" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



ACTIVIDAD INTERNACIONAL:

Capacitación del Sistema LRIT a la Unidad de Capitanías De Puerto y Asuntos Marítimos de México



De acuerdo al convenio vigente de cooperación entre la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), dependiente de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, se efectuó una Capacitación sobre la operación y administración del sistema Long Range Identification and Tracking (LRIT) al personal de la Armada de México durante el 20 y 24 de Agosto 2018.

La actividad se desarrolló en el Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV) ubicado en la Ciudad de México, asistiendo como parte de la comisión Capacitadora los Oficiales del Departamento de Tecnologías Marítimas (TECMAR), el Capitán de Fragata Litoral Sr. Ítalo Solari Aguilar, Jefe de TECMAR y Jefe del Centro de Datos LRIT Chile y el Teniente 2° Litoral Sr. Alan Sánchez Uribe, como Supervisor del Centro de Datos LRIT Chile. Por parte de UNICAPAM participaron 01 Capitán de Fragata, 01 Capitán de Corbeta, 02 Tenientes de Navío y 08 Gente de Mar, quienes aprobaron las exigencias requeridas por el curso.

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.